



Rad No. 20241020166603

Fecha 2024-10-03->102

FRANCISCO OSPINA RAMIREZ PRESIDENTE

GII de Contratacion

Anexos Informe en PDF, veintisiete (27) Folios

<https://www.ani.gov.co>



Agencia Nacional de
Infraestructura

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **Dr. FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ**
Presidente

Dra. EVELYN SUÁREZ ELBEYE
Jefe Oficina de Comunicaciones

Dra. OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Vicepresidente de Gestión Contractual

Dr. GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

Dr. OSCAR GUSTAVO CALDERÓN MEDINA
Vicepresidente Jurídico (E)

DE: **Dra. JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Remisión informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de 2024.

Respetados doctores,

La Oficina de Control Interno, realizó seguimiento al cumplimiento de las normas y políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público del segundo trimestre de 2024, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, la Ley No. 2342 del 15 de diciembre

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 1



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **2024XXXXXXXX-3**
2024XXXXXXXX-3
Fecha: **03-10-2024**

de 2023, Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023, el Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023, el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024, Directiva Presidencial No. 001 del 1 de abril de 2024, Circular Externa No. 019 del 12 de julio de 2024 y la demás normativa relacionada con austeridad y eficiencia en el gasto público.

Las conclusiones y recomendaciones se describen en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Atentamente,

Dra. JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe en PDF, veintisiete (27) Folios

cc: 1) EVELYN SUAREZ ELBEYE (JEFE) Oficina de Comunicaciones BOGOTA D.C. -2) OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON VICE Vicepresidencia de Gestión Contractual BOGOTA D.C. -3) GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE) Vicepresidencia de Gestión Corporativa BOGOTA D.C. -4) OSCAR GUSTAVO CALDERON MEDINA VICE (E) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -5) JUANA CELINA CARVAJAL REYES Coord GIT (E) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -6) SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord GIT de Talento Humano BOGOTA D.C. -7) JHONATAN ALAN HERNANDEZ SANCHEZ JAHERNANDEZS Oficina de Comunicaciones BOGOTA D.C. -8) YESENIA CAROLINA PABA VEGA (Gerente) GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C. -9) EDNA ROCIO VALENZUELA JIMENEZ (GERENTE) GIT de Contratacion BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas – Auditor - OCI

VoBo: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20241020062449

GADF-F-010



INFORME DE SEGUIMIENTO

Al cumplimiento de las normas de
austeridad en el gasto del 1 de abril al
30 de junio de 2024



2024

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
1.1	Objetivo general.....	4
1.2	Objetivos específicos.....	4
2.	ALCANCE	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	5
4.	METODOLOGÍA.....	6
5.	ANTECEDENTES	7
5.1	PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS	7
5.2	PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.....	7
6.	DESARROLLO DEL INFORME	8
6.1	ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9
6.2	VARIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024 VERSUS 2023	11
6.2.1	GASTOS DE PERSONAL.....	12
6.2.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	16
6.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	19
6.2.4	GASTOS POR TRIBUTOS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.....	20
6.3	AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DE LA VIGENCIA 2024 DEL DECRETO 199 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024.....	20
6.3.1	PRESENTACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA CIRCULAR EXTERNA 019 DEL 12 DE JULIO DE 2024 22	
6.3.2	AVANCE DEL PLAN DE AUSTERIDAD DECRETO No. 199	22
6.4	CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, DECRETO 2295 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, EL DECRETO 199 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024, LA LEY 2345 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023, LA CIRCULAR EXTERNA No. 019 DEL 12 DE JULIO DE 2024 Y LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 01 DE 2024	27
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	49
7.1	Conclusiones	49
7.2	Recomendaciones	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2023 versus 2024. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal con corte al 30 de junio de 2024 generado del SIIF Nación.	10
Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones abril a junio de 2023 versus abril a junio de 2024. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación.	11
Tabla 3 Variación Planta Global de Personal de la ANI a 31 de marzo de 2024 versus 30 de junio de 2024. Fuente GIT de Talento Humano.	13
Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de abril a junio de 2024 versus mismo periodo de 2023 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.	14
Tabla 5 Periodos acumulados de vacaciones al 30 de junio de 2024. Fuente GIT Talento Humano.	15
Tabla 6 Variación contratación de la ANI segundo trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica, mediante memorando 20241010148023 del 4 de septiembre de 2024.	17
Tabla 7 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios de abril a junio de 2024 versus 2023. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación.	18
Tabla 8 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de abril a junio de 2024 versus 2023 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.	19
Tabla 9 Nivel de ahorro primer semestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023. Fuente: GIT Administrativa y Financiera	23
Tabla 10 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del segundo trimestre de 2023 versus 2024. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.	26
Tabla 11 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del segundo trimestre de 2024. Fuente Vicepresidencia de Gestión Corporativa, Comunicaciones, GIT de Contratos, GIT Defensa Judicial y GIT Talento Humano.	27

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Verificar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, evaluando los controles, indicadores y actividades realizadas para la racionalización y eficiencia en la utilización de los recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia 2024 para los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

1.2 Objetivos específicos

Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de austeridad y eficiencia del gasto público, como también corroborar las medidas y políticas para el cumplimiento de las disposiciones en esta materia contempladas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" y la Directiva Presidencial No. 001 del 1 de abril de 2024 "Buenas prácticas para el ahorro de energía y de agua".

Analizar el comportamiento de los gastos y las variaciones (incrementos o disminuciones) representativas en los tópicos establecidos de la normatividad anteriormente expuesta.

Elaborar el informe trimestral para presidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura, relacionado con la implementación de las medidas de austeridad en el gasto público por parte de la ANI, así como realizar seguimiento del avance en el cumplimiento de las metas formuladas en cumplimiento del Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2024, recomendando acciones de mejora enfocadas a optimizar el uso adecuado de los recursos.

Comprobar el reporte de la ANI en el aplicativo de austeridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y publicación en la web de la ANI, el avance en el plan de austeridad en el gasto de la ANI para la vigencia 2024 correspondiente al primer semestre de 2024, en cumplimiento de la Circular Externa No. 019 del 12 de julio de 2024 "Reportes sobre Austeridad del gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 199 de 2024 – Primer semestre de 2024".

2. ALCANCE

El presente informe se realizó a partir de la verificación de los gastos realizados y las medidas de ahorro generadas en el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2024; adicionalmente, se verificó el nivel de ahorro de los gastos de la vigencia 2024 versus la vigencia 2023 por cada uno de los conceptos del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto

General de la Nación”, así como, la verificación y seguimiento al nivel de ahorro acumulado del 1 de enero al 30 de junio de 2024.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 “Por medio de la cual, se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”
- Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023 “Por la cual, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.”
- Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual, se implementa el Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales, se prohíben las marcas de Gobierno y se establecen las medidas para la austeridad en la publicidad estatal”.
- Decreto No. 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.”
- Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, adicionado y modificado por Decreto 312 del 6 de marzo de 2024, Decreto 163 del 14 de febrero de 2024 y Decreto 103 del 5 de febrero de 2024.
- Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”
- Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”
- Directiva Presidencial No. 001 del 1 de abril de 2024 “Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua”
- Circular Externa No. 019 del 12 de julio de 2024 “Reportes sobre Austeridad del gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 199 de 2024 – Primer semestre de 2024”.
- Demás normatividad relacionada con austeridad y eficiencia en el gasto público.

4. METODOLOGÍA

Se realizó análisis de la normativa vigente como son: Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023 *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024”*, el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*, la Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023 *“Por medio de la cual se implementa el Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal.”*, la Directiva Presidencial No. 001 del 1 de abril de 2024 *“Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua”*, y la Circular Externa No. 019 del 12 de julio de 2024 *“Reportes sobre Austeridad del gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 199 de 2024 – Primer semestre de 2024”*.

Para el periodo abril a junio de 2024, se solicitó mediante correos electrónicos del 28 al 30 de agosto de 2024 a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - GIT de Administrativa y Financiera (Administrativa, Presupuesto y Servicios Generales), GIT de Contratos, GIT de Talento Humano, GIT Defensa Judicial y Oficina de Comunicaciones la siguiente información: contratos suscritos, medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, horas extras, comisiones y viáticos, pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, así como, los avances y estrategias realizadas con corte a 30 de junio de 2024, para dar cumplimiento a las medidas de austeridad en el gasto público del Decreto No. 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, y las directrices del plan de austeridad para la vigencia 2024, establecidas en el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024, la Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023, así como el diligenciamiento del cuestionario de austeridad en el gasto del primer semestre de 2024, establecido en la Circular Externa No. 019 del 12 de julio de 2024 *“Reportes sobre Austeridad del gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 199 de 2024 – Primer semestre de 2024”*, y la demás normativa relacionada con austeridad y eficiencia en el gasto público.

Mediante correos del 4 al 13 de septiembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera (Administrativa, Servicios Generales y presupuesto), la Oficina de Comunicaciones, el GIT Defensa Judicial y el GIT de Talento Humano, suministraron la información relacionada con el Plan de Austeridad vigencia 2024, las medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos (energía, agua y telefonía), servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, mantenimiento bienes muebles e inmuebles, plan anual de vacaciones, cambios en la planta de personal, recursos entregados en administración, utilización de recursos en comunicaciones de la ANI, entre otros.

Con el memorando No. 20241010148023 del 4 de septiembre de 2024, el GIT de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, suministró la información relacionada con los contratos o convenios en

administración y los contratos de prestación de servicios, suscritos en el periodo abril a junio de 2024, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024.

Se generaron del aplicativo SIIF Nación II los reportes de ejecución presupuestal, los listados de los registros presupuestales, listados de obligaciones y órdenes de pago, correspondientes al periodo abril a junio de 2023 y 2024, con los que se establecieron las variaciones entre periodos.

Con la información suministrada por cada grupo interno, más la generada del aplicativo SIIF Nación se realizó validación de los gastos de funcionamiento obligados durante el 1 de abril al 30 de junio de 2024 confrontándolos con los gastos del mismo periodo de la vigencia 2023, determinando el nivel de ahorro durante el segundo trimestre de la presente vigencia.

Se realizó seguimiento del avance en el nivel de ahorro del primer semestre de 2024 versus 2023 por cada uno de los conceptos de gastos de funcionamiento registrados en el aplicativo SIIF Nación, acorde a lo establecido en el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024, también se verificó el cumplimiento de las instrucciones y lineamientos de refuerzo de las medidas de ahorro de los servicios de energía y consumo de agua, determinadas en la Directiva Presidencial 001 del 1 de abril de 2024.

De la Circular Externa No. 019 del 12 de julio de 2024, se verificó el cumplimiento del diligenciamiento del cuestionario de austeridad en el gasto del primer semestre de 2024 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el enlace denominado “Austeridad en el Gasto Público”, también el cumplimiento de los aspectos a considerar en el plan interno de austeridad 2024.

5. ANTECEDENTES

5.1 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento por Procesos con corte al 31 de julio de 2024 publicado en la página Web de la ANI en el link <https://www.ani.gov.co/planes/plan-mejoramiento-procesos-pmp-21720> y no se observaron acciones pendientes relacionadas con las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público.

5.2 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento por Institucional con corte al 31 de agosto de 2024 publicado en la página Web de la ANI en el link <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719> y no se observaron hallazgos pendientes relacionadas con las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público.

6. DESARROLLO DEL INFORME

El presente seguimiento se realiza en observancia a lo establecido en el Artículo 26 del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” que establece:

“ARTÍCULO 26. Seguimiento e informe. (...)

Las Oficinas de Control Interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral detallado al Representante Legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.”

Lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.8.2 “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.”

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal generada del aplicativo SIIF Nación II, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024; además, los informes estadísticos y las medidas tomadas para el nivel de ahorro enviados por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la Vicepresidencia Jurídica y la Oficina de Comunicaciones, procediendo a verificar el cumplimiento a las normas de austeridad establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, de la Circular Externa No. 019 del 12 de julio de 2024, se verificó el cumplimiento del diligenciamiento del cuestionario de austeridad en el gasto del primer semestre de 2024 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el enlace denominado “Austeridad en el Gasto Público”, por último, se verificó el cumplimiento de las instrucciones y lineamientos de refuerzo de las medidas de ahorro de los servicios de energía y consumo de agua, determinadas en la Directiva Presidencial 001 del 1 de abril de 2024.

El Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”, establece:

“ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.** El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.”. Subrayado fuera de texto.*

Teniendo en cuenta que las instalaciones donde funciona la ANI son en arriendo y que el artículo en mención hace referencia a los edificios pertenecientes a la administración pública, no se realiza la auditoría energética de que trata el artículo en mención.

Sin embargo, la ANI ha efectuado las siguientes actividades en las dependencias de la ANI con el fin de racionalizar el consumo de energía:

- Se realizó cambio de iluminación fluorescente por luces LED.
- Se cuenta con sensores de movimiento para activar la iluminación.
- Los fines de semana se bajan los tacos en las áreas que no se requiere iluminación.
- Se realizan campañas mediante correos masivos a los colaboradores de la Entidad, con el fin de concientizar sobre la importancia del uso adecuado de la energía.
- Debido a un sobrante de apropiación en la vigencia 2023 en el rubro Adquisición de bienes y servicios, en el que se registra el consumo de energía, la ANI realizó gestión ante la empresa Enel Colombia, para prepagar el servicio de energía de la vigencia 2024.

6.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante la Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023 y el Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se decretó y liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento para la vigencia 2024 el valor de \$129.839,1 millones de pesos; valor que según el reporte del SIIF de ejecución presupuestal acumulada al 31 de marzo de 2024, no tuvo modificaciones en adiciones o reducciones a nivel Decreto de Liquidación.

El Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023, condiciona en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento una apropiación al levantamiento de la leyenda de previo concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a los rubros: (i) "Otros gastos de personal - Distribución previo concepto DGPPN",

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



por valor de \$ 7.134.940.000 y (ii) "Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN" por la suma de \$5.423.125.092.

El Decreto 0312 del 6 de marzo de 2024 "Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 Y 163 de 2024, modifica los artículos 1º y 92 y adiciona el artículo 94 del Decreto 2295 de 2023, incluyendo en este decreto el detalle del gasto para la vigencia fiscal del 2024 de todas las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, entre ellas la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Con el Decreto 0766 del 20 de junio de 2024, "Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024" se aplaza a la Agencia Nacional de Infraestructura en el Presupuesto de Gastos de Inversión, con Aportes Nación, la suma de \$1.164.208.607.256, de los cuales: (i) El valor de \$1.162.001.439.848 son del programa 2401 "Infraestructura Red Vial Primaria", del subprograma 0600 "Intersubsectorial Transporte", en los proyectos 80 "Desarrollo de Obras Complementarias Gestión Social Ambiental y Predial de los Contratos de Concesión Vial, Nacional" (\$81.831.405) y 84 "Rehabilitación, Mejoramiento, Construcción, Mantenimiento y Operación de la Red Vial Primaria Concesionada a Nivel Nacional" (\$1.161.919.608.443) y (ii) La suma de \$2.207.167.408 son del programa 2499 "Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Transporte" del subprograma 0600 "Intersubsectorial Transporte" en los proyectos 8 "Apoyo para la Gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura a través de Asesorías y Consultorías Nacional" (\$1.942.433.313) y 10 "Implementación del Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Infraestructura Nacional" (\$264.734.095).

En la siguiente tabla se presenta la variación de los agregados presupuestales de los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2024 versus 2023.

Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2023 versus 2024. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal con corte al 30 de junio de 2024 generado del SIIF Nación.

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN 2023 (MILES \$)	APROPIACIÓN 2024 (MILES \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	65.099.686	75.086.750	9.987.064	15%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20.506.539	22.397.242	1.890.703	9%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.129.301	16.286.101	3.156.800	24%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	15.202.471	16.069.012	866.541	6%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	113.937.997	129.839.105	15.901.108	14%

En la tabla anterior, se observa que en el presupuesto apropiado por valor de \$113.937,9 millones al 31 diciembre de 2023 versus la apropiación de la vigencia 2024 de \$129.839,1 millones, se presentó un aumento en los gastos de funcionamiento de \$15.901,1 millones que en términos porcentuales equivale al 14%; los rubros presupuestales de gasto de funcionamiento presentaron los siguientes

incrementos: i) gastos de personal en un 15%, ii) adquisición de bienes y servicios en un 9%, iii) transferencias corrientes aumento en un 24% y iv) gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora en un 6%.

En los siguientes ítems se presentan con mayor detalle las variaciones de cada uno de los rubros de gastos de funcionamiento, describiendo si durante el segundo trimestre de la vigencia 2024 se presentó un ahorro o un incremento en la ejecución presupuestal respecto del mismo periodo de 2023.

6.2 VARIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024 VERSUS 2023

Se generaron del aplicativo SIIF Nación los reportes de ejecución presupuestal de las obligaciones del periodo 1 de abril al 30 de junio de 2024 y se confrontaron con los del mismo periodo de la vigencia 2023, determinando la variación en términos porcentuales y si presentaron ahorro o incremento; en la siguiente tabla se detallan las variaciones.

Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones abril a junio de 2023 versus abril a junio de 2024. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación.

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG ABR A JUN DE 2023 (miles \$)	EJE. OBLIG ABR A JUN DE 2024 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	15.823.842	14.753.831	-1.070.011	-6,76%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.702.293	4.299.417	597.124	16,13%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.600	953.686	938.086	6013,37%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	0	0	0,00%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19.541.735	20.006.934	465.199	2,38%

Como se observa en la tabla anterior, durante el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2024 versus el mismo periodo de 2023, el total del presupuesto obligado de gastos de funcionamiento presentó un aumento de \$465,2 millones al pasar de \$19.541,7 millones en el segundo trimestre de 2023 a \$20.006,9 millones en el 2024, que en términos porcentuales equivale a un incremento del 2.38%; los rubros presupuestales que presentaron incremento son adquisición de bienes y servicios en un 16.13% y el de transferencias corrientes en un 6.013,37%, el de gastos de personal presentó una disminución del 6.76%, mientras el rubro de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora no presentó valores obligados en el segundo trimestre de 2024 ni en el año 2023.

En los siguientes ítems, se presenta la composición de cada rubro presupuestal con su respectiva variación en la ejecución de las obligaciones del segundo trimestre de la vigencia 2024 versus 2023.

6.2.1 GASTOS DE PERSONAL

GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por servidores públicos vinculados a la planta de personal aprobada para cada órgano del PGN.

SALARIO: Son las remuneraciones pagadas en efectivo o en especie a los empleados vinculados laboralmente con el Estado, como contraprestación por los servicios prestados. El salario se compone por un sueldo básico y por los demás pagos que tiene como particularidad remunerar el trabajo del empleado.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer una entidad como empleadora, a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Estado que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque si forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

OTROS GASTOS DE PERSONAL-PREVIO CONCEPTO DGPPN: Esta cuenta es de programación presupuestal y registra el monto de los gastos de personal por incremento salarial que resulta del ajuste del poder adquisitivo y demás criterios de programación impartidos para consideración, si los hubiera. Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por el personal vinculado de forma temporal o transitoria con la administración pública, bien sea dentro de una planta de personal temporal o como personal supernumerario.

La diferencia entre la planta de personal vigente en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al 30 de junio de 2024 que suministró el GIT de Talento Humano mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2024, versus la planta al 30 de junio de 2023 es la siguiente:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Tabla 3 Variación Planta Global de Personal de la ANI a 31 de marzo de 2024 versus 30 de junio de 2024. Fuente GIT de Talento Humano.

Denominación	Código	Grado	CANTIDAD MAR 2024	CANTIDAD JUN 2024	DIFERENCIA
PRESIDENTE DE AGENCIA	E1	7	1	1	0
VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	E2	5	6	6	0
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	G1	7	2	2	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	8	6	6	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	9	29	29	0
EXPERTO	G3	3	2	2	0
EXPERTO	G3	5	11	11	0
EXPERTO	G3	6	31	31	0
EXPERTO	G3	7	64	64	0
EXPERTO	G3	8	29	29	0
GESTOR	T1	7	17	17	0
GESTOR	T1	9	9	9	0
GESTOR	T1	10	2	2	0
GESTOR	T1	12	2	2	0
GESTOR	T1	13	7	7	0
ANALISTA	T2	5	2	2	0
ANALISTA	T2	6	2	2	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	4	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	5	6	6	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	7	1	1	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	9	8	8	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	10	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	12	3	3	0
TOTAL			246	246	0

En la Tabla anterior, se observa que al 30 de junio de 2024 no hubo modificaciones de la Planta Global de Personal vigente de la ANI; mediante correo del 13 de septiembre de 2024 el GIT de Talento Humano informó que en el periodo correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2024 no se presentaron modificaciones en la planta de personal, mediante certificado de disponibilidad presupuestal 8824 del 11 de enero de 2024 se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2024, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente; por lo que una vez se provean los cargos vacantes, se cuenta con los recursos para cubrir los gastos necesarios relacionados con nómina y seguridad social.

De los 246 cargos de planta se determinó que, a 30 de junio de 2024, las vacantes sin proveer se incrementaron en tres (3) cargos, porque a 31 de marzo de 2024, se encontraban provistos 221 y 25 vacantes sin proveer, y a 30 de junio de 2024, se encontraban provistos 218 y 28 vacantes sin proveer.

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto del rubro presupuestal Gastos de Personal durante el segundo trimestre de la vigencia 2023, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2024, observando que el rubro total de gastos de personal presentó una disminución de \$1.070 millones que en términos porcentuales equivale a una disminución del 6.8%



al pasar de \$15.823,8 millones en el segundo trimestre de 2023 a \$14.753,8 millones en el mismo periodo de 2024; el rubro que presentó mayor disminución fue el de contribuciones inherentes a la nómina en \$760,2 millones que corresponde a un 19,2% en este rubro se registran los valores correspondientes a las vacaciones, indemnización por vacaciones, la bonificación especial por recreación y la prima técnica no salarial.

Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de abril a junio de 2024 versus mismo periodo de 2023 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ABR- JUN 2023 en \$	EJE. OBLIG ABR- JUN 2023 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-01-01-01	SALARIO	10.267.979.313	10.112.554.298	- 155.425.015	-1,51%
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	3.951.158.836	3.190.917.669	- 760.241.167	-19,24%
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.604.703.623	1.450.359.224	- 154.344.399	-9,62%
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	0,00	0,00	0,00	0,00%
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	15.823.841.772	14.753.831.191	- 1.070.010.582	-6,8%

Se revisaron las obligaciones presupuestales registradas en el segundo trimestre de 2024, observando que aparte de las nóminas de abril, mayo y junio de 2024, se obligó el retroactivo de la vigencia 2024, de acuerdo con el Decreto No. 301 del 5 de marzo de 2024 *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”*

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano envió una base de datos de la planta de personal con corte al 30 de junio de 2024, la cual, se confrontó con la planta de personal con corte al 31 de marzo de 2024, observando que no se presentó incremento en el número total de cargos de planta de la ANI, como se determinó en la tabla 3 del presente informe, lo que denota el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”*, que establece:

“ARTICULO 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.
La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (...)”

En lo relacionado con las vacaciones, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa – GIT Talento Humano emitió la Circular Interna No. 20244030000014 del 12 de enero de 2024, con los

lineamientos para la programación de las vacaciones de los servidores que tienen derecho en la vigencia 2024, la cual se socializó el 15 de enero por correo masivo a los funcionarios de la ANI.

Respecto de las vacaciones otorgadas en el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2024, el GIT Talento Humano suministró cincuenta y siete (57) resoluciones emitidas durante el segundo trimestre de 2024, en las cuales se concede el disfrute de vacaciones y once (11) resoluciones de suspensión o reprogramación de estas.

Para la verificación de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024, sobre el cumplimiento de la no acumulación ni interrupción de las vacaciones, salvo justificaciones sustentadas y soportadas, se tomó muestra aleatoria de doce (12) resoluciones de las cincuenta y siete (57) suministradas, correspondientes al reconocimiento y pago de prestaciones sociales del segundo trimestre de 2024, con el siguiente resultado:

Tabla 5 Periodos acumulados de vacaciones al 30 de junio de 2024. Fuente GIT Talento Humano.

Resolución	Fecha	No. Días pendientes	Periodo	Observaciones
20244030002625	18/03/2024	15	04/01/2022 al 03/01/2023	Se reconoció un periodo, tiene acumulado y pendiente un periodo
20244030002795	18/03/2024	30	03/12/2020 al 02/12/2021	Se reconoció un periodo, tiene acumulados y pendientes dos periodos, con los Memorandos 202440300026233 del 9 de febrero de 2024 y el 20247050104883 del 20 de junio de 2024, se realizó la gestión para que el funcionario tome en el 2024 otro periodo pendiente de disfrute.
20244030005045	16/05/2024	0	03/04/2023 al 02/04/2024	Se reconoció un periodo
20244030005075	17/05/2024	0	03/10/2022 al 02/10/2023	Se reconoció un periodo
20244030005105	17/05/2024	0	01/11/2022 al 31/10/2023	Se reconoció un periodo
20244030005175	17/05/2024	0	05/09/2022 al 04/09/2023	Se reconoció un periodo
20244030005205	17/05/2024	0	17/04/2023 al 16/04/2024	Se reconoció un periodo
20244030005305	17/05/2024	15	02/12/2021 al 01/12/2022	Se reconoció un periodo, tiene acumulado y pendiente un periodo
20244030005425	20/05/2024	30	10/05/2021 al 09/05/2022	Se reconoció un periodo, tiene acumulados y pendientes dos periodos
378	22/04/2024	0	01/11/2022 al 31/10/2023	Se reconoció un periodo
383	22/04/2024	15	04/06/2022 al 03/06/2023	Se reconoció un periodo
386	22/04/2024	0	12/09/2022 al 11/09/2023	Se reconoció un periodo

En la tabla anterior, se observa que de las doce (12) resoluciones de reconocimiento y pago de vacaciones, en dos (2) casos se tienen pendientes dos periodos, en tres (3) casos se tiene pendiente un periodo y en los siete (7) restantes no tienen periodos acumulados; adicionalmente el GIT de Talento Humano suministró las resoluciones con las que se motiva el aplazamiento o interrupción del disfrute de las vacaciones por estrictas necesidades del servicio e igualmente las resoluciones de reanudación; el Grupo Interno de Trabajo informó que *“Desde el GIT de Talento Humano se han realizado seguimientos personalizado a los funcionarios con más de 2 periodos de vacaciones, con el propósito de normalizar esta situación, mediante memorandos o correos electrónicos,, por esta razón se adjuntan los respectivos correos en donde se solicitan a los funcionarios la programación y o aplazamiento”*.

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, el GIT de Talento Humano estableció el Plan Anual de Vacaciones y que para los casos en que se interrumpe o aplaza el disfrute de estas, se realiza mediante acto administrativo motivado y únicamente reconoce y paga las vacaciones en los casos de retiro, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto No. 199 del 20 febrero de 2024, que dice:

“Artículo 4. Horas extras y vacaciones. (...)

Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.”

El GIT de Talento Humano suministró base en Excel denominada “Consolidado plan anual de vacaciones – vigencia 2024” donde se lleva control detallado de cada uno de los funcionarios que tienen periodos pendientes de vacaciones, con la fecha programada de disfrute y el seguimiento de la fecha en que se disfrutaron o si se reprogramaron; adicionalmente, se lleva un control de los funcionarios que tienen varios periodos pendientes, a los cuales, se les envió memorando solicitando la programación del disfrute de dos periodos de vacaciones en la vigencia 2024, con el fin de normalizar el disfrute de las vacaciones de vigencias anteriores.

6.2.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN.

En la siguiente Tabla se presentan las variaciones en números de contratos y valor total por concepto de los procesos de contratación realizados por la ANI en el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2024 versus el mismo periodo de 2023:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Tabla 6 Variación contratación de la ANI segundo trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica, mediante memorando 20241010148023 del 4 de septiembre de 2024.

CLASE DE CONTRATO	ABR - JUN 2023		ABR - JUN 2024		DIFERENCIA DEL VALOR	%
	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$		
Consultoría	0	0	1	633.726.000	633.726.000	100%
Compra venta y/o suministro	2	4.636.266	0	0	-4.636.266	-100%
Interventoría	1	74.800.819.095	0	0	-74.800.819.095	-100%
Prestación de Servicios	2	36.449.000	5	459.283.909	422.834.909	1160%
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión	111	9.167.062.347	142	12.121.359.958	2.954.297.611	32%
TOTAL CONTRATACIÓN	116	84.008.966.708	148	13.214.369.867	-70.794.596.841	-84%

Durante el segundo trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023, se presentó una disminución de \$70.794,6 millones en la contratación, al pasar de \$84.008,9 millones en el segundo trimestre de 2023 a \$13.214,4 millones en el segundo trimestre de 2024, que en términos porcentuales equivale a una disminución del 84%

En la tabla anterior, se observa que los contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el segundo trimestre de 2024 presentó un incremento de \$2.954,3 millones que en términos porcentuales equivale a un incremento del 32%, no obstante, al hacer el cálculo del acumulado entre el primer y segundo trimestre de 2024, se presenta una disminución acumulada de \$14.579,2 millones que en términos porcentuales equivale a una disminución del 27% durante el primer semestre de 2024.

Durante el periodo abril a junio de 2024 se suscribieron ciento cuarenta y dos (142) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se tomó como muestra aleatoria los contratos Nos. 397, 402, 408, 410, 411, 421, 422, 433, 444, 468, 480, 504, 534 y 543 para verificar en el SECOP II la certificación de no existencia de personal de planta, observando que tienen la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de Talento Humano GETH-F-033; además, para cada proceso se incluyó el documento Estudio Previo con código GCPO-F-022 en los que se realizó el análisis del sector, la justificación de los factores de selección, y los requisitos mínimos de idoneidad.

Se verificó en forma aleatoria los honorarios pactados para los contratistas de prestación de servicios profesionales (contratación directa), suscritos en el segundo trimestre de 2024, observando que no superaron los topes establecidos respecto a la remuneración total mensual para el jefe de la entidad, que según certificación del GIT de Talento Humano asciende a \$63,6 millones mensuales, además los valores de los honorarios son acordes con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI, por lo tanto, se cumple con lo establecido en los artículos 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, que establece:



“ARTÍCULO 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

(...)

PARÁGRAFO 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.”

Por otra parte, la variación de los valores obligados según reporte de ejecución presupuestal generada del SIIF Nación, por cada concepto del rubro presupuestal Adquisición de Bienes y Servicios durante el segundo trimestre de la vigencia 2024, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2023, presentó un incremento de \$598,1 millones que en términos porcentuales corresponde a un incremento del 16%, al pasar de \$3.702,3 millones en el segundo trimestre de 2023 a \$4.300,4 millones en el mismo periodo de 2024; en este rubro se registran principalmente los valores pagados por concepto de arrendamiento y expensas de las instalaciones de la ANI, los servicios de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la ANI, el servicio de aseo y cafetería y el servicio integral de fotocopiado, impresión y escáner; a continuación, se presentan las variaciones del rubro presupuestal en evaluación:

Tabla 7 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios de abril a junio de 2024 versus 2023. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ABR - JUN 2023 en \$	EJE. OBLIG ABR - JUN 2024 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$895.876	\$125.957.392	\$125.061.515	13960%
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$3.701.396.833	\$4.174.459.117	\$473.062.284	13%
	TOTAL	\$3.702.292.710	\$4.300.416.509	\$598.123.799	16%

Es de anotar que los incrementos de los arrendamientos, seguridad, de aseo y cafetería, y servicio de impresión y fotocopiado obedecieron al incremento del Índice de Precios al Consumidor de la vigencia 2023, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales se observó que están acorde con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI para la vigencia 2024.

Mediante la obligación presupuestal No. 272924 del 20 de junio de 2024, se obligó el pago por \$124,9 millones a la empresa Panamericana de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) con la orden de compra de No. 126914-2024 del 4 de abril de 2024 para la adquisición de sillas de oficina para Agencia Nacional de Infraestructura, con la siguiente justificación:

“(…). En cumplimiento con la normativa y los protocolos establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), orientado a salvaguardar y mejorar tanto la salud individual como la colectiva de nuestros colaboradores, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) lleva a cabo diversas acciones. Entre estas actividades se incluye la identificación y evaluación de las condiciones laborales a las cuales se exponen los colaboradores en el desarrollo de sus funciones y actividades. En este contexto, se ha realizado una inspección física de las sillas ergonómicas proporcionadas al personal para su uso en las instalaciones de la entidad.

Tras llevar a cabo dicha inspección, se ha constatado que aproximadamente 178 sillas, incluyendo las sillas ejecutivas tipo gerente y las sillas operativas ergonómicas de contacto permanente, requieren ser reemplazadas. Este cambio se hace necesario con el objetivo de asegurar que se cumplan los criterios ergonómicos necesarios para garantizar la eficiencia en el trabajo y la protección de la salud de nuestro equipo. (...)”

6.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto durante el segundo trimestre de la vigencia 2024, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2023:

Tabla 8 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de abril a junio de 2024 versus 2023 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.

DESCRIPCION	EJE. OBLIG ABR-JUN 2023 en \$	EJE. OBLIG ABR-JUN 2024 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$0	\$0	\$0	0%
PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$0	\$0	\$0	0%
INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$4.881.593	-1.276.525	-6.158.118	-126%

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



DESCRIPCION	EJE. OBLIG ABR- JUN 2023 en \$	EJE. OBLIG ABR- JUN 2024 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
SENTENCIAS	\$10.709.155	\$383.618.717	\$372.909.563	3482%
CONCILIACIONES	\$0	\$0	\$0	0%
LAUDOS ARBITRALES	\$9.324	\$571.343.800	\$571.334.476	6127568%
TOTAL	\$15.600.072	\$953.685.992	\$938.085.921	6013%

En la tabla anterior, se observa un incremento de \$938,1 millones en el rubro de transferencias corrientes durante el segundo trimestre de 2024 versus 2023; los valores más representativos corresponden:

- La obligación presupuestal No. 195724 del 16 de mayo de 2024 de laudo arbitral por \$571,3 millones por concepto de reembolso de honorarios de árbitros, fijados por el tribunal de arbitramento convocado por Coviandes para dirimir controversia del radicado CCB 144059 fijados mediante acta No. 13-03-2024 M.074903
- La obligación presupuestal No. 207524 del 23 de mayo de 2024 de sentencia por \$383,6 millones por concepto de pago de condena del proceso 25307333300320140043100, ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

6.2.4 GASTOS POR TRIBUTOS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Del SIIF Nación se generó el reporte de ejecución presupuestal, observando que durante el segundo trimestre de 2024 y 2023 no se registró obligación alguna por concepto de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

6.3 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DE LA VIGENCIA 2024 DEL DECRETO 199 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024

El artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 establece que el Gobierno Nacional reglamentará anualmente mediante decreto un Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe semestral sobre el recorte y ahorro en austeridad.

El Gobierno Nacional estableció el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2024 mediante el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024, estableciendo lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. Planes Internos de Austeridad. Las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web, un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2024, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los resultados.

Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2024 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán aprobar y publicar, en sus sitios web, sus planes internos de austeridad durante el primer trimestre del año 2024.

ARTÍCULO 24. Contenido Mínimo de los Planes Internos de Austeridad. Los planes internos de austeridad deben definir una meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2024, y mecanismos para su cumplimiento.

Lo anterior, desde una perspectiva integral de su gestión en la materia encaminada a: i) informar a la ciudadanía sobre la meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2024; ii) monitorear, hacer seguimiento y revisar el cumplimiento de la meta de ahorro anual y de las medidas previstas para alcanzar dicha meta; iii) adoptar medidas dirigidas a simplificar procesos y eliminar reprocesos en la gestión institucional; iv) impulsar la digitalización de documentos y procesos; v) evitar sobrecostos en las compras de bienes y servicios y; vi) identificar los actores institucionales responsables de la ejecución del plan interno de austeridad.

“ARTÍCULO 25. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar, de acuerdo al procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.”

En los siguientes numerales, se detalla la verificación y cumplimiento del reporte del Plan de Austeridad del primer semestre de 2024, de la Agencia Nacional de Infraestructura al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como el nivel de ahorro acumulado por cada uno de los ítems establecidos en el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024.

6.3.1 PRESENTACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA CIRCULAR EXTERNA 019 DEL 12 DE JULIO DE 2024

Con la Circular Externa No. 019 del 12 de julio de 2024, la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció que las unidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación – PGN deben contestar a través del sitio web diseñado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, el cuestionario para consolidar, informar y destacar las mejores prácticas de gestión relativas a la racionalización de los gastos de funcionamiento e inversión, para reportar la gestión institucional y los datos de ejecución presupuestal acumulada al 30 de junio de 2024, se fijó como término entre el 22 de julio y el 9 de agosto de 2024.

Mediante memorando No. 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera suministró el cuestionario diligenciado y reportado en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se diligenció y envió el 8 de agosto de 2024, cumpliendo con el término establecido en la Circular Externa No. 019 del 12 de julio de 2024.

También, suministró el Plan Interno de Austeridad de la vigencia 2024, el cual, se encuentra publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en el siguiente link <https://www.ani.gov.co/plan-interno-de-austeridad-del-gasto-2024> el cual, contiene las estrategias para el adecuado uso de los recursos apropiados para la ANI en la vigencia 2024, así como las metas cualitativas y cuantitativas con las actividades, metas, indicadores y las áreas responsables de su ejecución.

El Plan Interno de Austeridad de la ANI para la vigencia 2024, determina que las coordinaciones de los GIT de Talento Humano y de Administrativa y Financiera, son las áreas encargadas de la implementación del plan y el seguimiento al cumplimiento de las directrices y metas de austeridad y presentar los reportes requeridos sobre el cumplimiento del recorte y/o nivel de ahorro generado por la entidad; dichos informes se publican oportunamente en el enlace de transparencia de la página web de la ANI, para acceso y consulta de la ciudadanía.

Lo anterior, denota cumplimiento de los artículos 23, 24 y 25 del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024.

6.3.2 AVANCE DEL PLAN DE AUSTRIDAD DECRETO No. 199

Mediante memorando No. 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024 el GIT de Administrativa y Financiera suministró los valores obligados (rubros de funcionamiento e inversión), correspondientes al periodo 1 de enero al 30 de junio de 2024, con la información suministrada, se realizó comparación de las obligaciones presupuestales registradas en el SIF Nación durante el I semestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023, por los conceptos relacionados en el Decreto

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



No. 199 del 20 de febrero de 2024, con el fin de establecer el nivel de ahorro acumulado, cuyo resultado se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 9 Nivel de ahorro primer semestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023. Fuente: GIT Administrativa y Financiera

Categoría Presupuestal	Obligaciones a 30 jun 2023 (\$)	Obligaciones a 30 jun 2024 (\$)	Nivel de Ahorro (\$)	% Ahorro
1. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (personas naturales)	11.704.676.210	13.512.106.926	1.807.430.716	15%
2a. Horas Extras	50.547.258	50.428.804	-118.454	-0,2%
2b. Indemnización por vacaciones	770.281.741	294.179.617	-476.102.124	-62%
3a. Arrendamiento de bienes inmuebles	3.991.451.114	4.522.611.338	531.160.224	13%
3b. Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles	80.637.360	16.358.918.752	16.278.281.392	20187%
4. Suministro de tiquetes	485.313.981	286.964.323	-198.349.658	-41%
5. Reconocimiento de viáticos	421.474.219	427.230.767	5.756.548	1,4%
6. Comisiones de estudio o servicios al exterior	32.487.408	0	- 32.487.408	-100%
7. Eventos	0	0	0	0
8. Esquemas de seguridad	0	0	0	0
9. Vigilancia	262.362.389	297.021.693	34.659.304	13%
10. Vehículos oficiales (adquisición)	0	0	0	0
11. Ahorro en publicidad estatal	0	0	0	0
12a. Papelería	191.446.128	258.270.970	66.824.842	35%
12b. Telefonía	29.539.602	23.012.789	- 6.526.813	-22%
13. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos	0	0	0	0
14. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos	0	0	0	0
14. Condecoraciones	0	0	0	0
15a. Consumo de Agua (Sostenibilidad ambiental)	2.448.648	903.766	-1.544.882	-63%
15b. Consumo de Energía (Sostenibilidad ambiental)	167.593.731	1.595.342	-165.998.389	-99%
Totales	18.190.263.086	36.033.251.812	17.842.988.726	98%

En la tabla anterior, se observa lo siguiente:

- Los rubros que no presentaron gasto durante el primer semestre de 2024 y 2023 y por lo tanto no presentan incremento o disminución son los de i) eventos, ii) esquemas de seguridad, iii) adquisición vehículos oficiales, iv) publicidad estatal, v) suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos, vi) eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos, vii) condecoraciones.
- Los rubros que presentaron disminución en el consumo durante el primer semestre de 2024 versus 2023 son los de i) horas extras en un 0,2%, ii) indemnización por vacaciones en un 62%, iii) suministro de tiquetes en un 41%, iv) comisiones de estudio o servicios al exterior en un 100%, v) telefonía en un 22%, vi) servicio de agua en un 63%, vii) servicio de energía en un 99%.

Del rubro de telefonía que presentó una disminución de 22%, es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 982323 del 26 de diciembre de 2023 por valor de \$55.0

millones se prepagó el servicio de telefonía IP de la vigencia 2024; según información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 5 de marzo de 2024, este anticipo a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A se realizó porque en la vigencia 2023 en la cuenta Adquisición de bienes y servicios se presentó un sobrante de apropiación.

De la categoría presupuestal del consumo de agua que presentó una disminución del 63% es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 789923 del 23 de noviembre de 2023 por valor de \$4.8 millones, con objeto del compromiso *“amparar el pago correspondiente al recobro del servicio de acueducto por parte de la administración año 2024, de las oficinas de la ANI Torre 4 pisos 2,6,7 y Torre 3 piso 8”*, se realizó anticipo porque en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación y la Entidad realizó la gestión con la Administración del edificio para prepagar el recobro por servicio de acueducto y alcantarillado de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó disminución respecto al primer semestre de 2024.

De la categoría presupuestal del consumo de energía que presentó una disminución del 98% es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 821623 del 4 de diciembre de 2023 por valor de \$398,8 millones, con objeto del compromiso *“amparar el pago anticipado de servicio público de energía vigencia 2024, de las oficinas de la ANI ubicadas en los pisos 2,6,7 y 8 Torres 3 y 4 Centro Empresarial Sarmiento Angulo”*, se pagó anticipo porque en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación, y la Entidad realizó la gestión ante la empresa Enel Colombia para prepagar el servicio de energía de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó una disminución respecto al primer semestre de 2023.

- Los rubros que presentaron incremento en el consumo durante el primer semestre de 2024 versus 2023 son los de i) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo (personas naturales) en un 15%, ii) arrendamiento bienes inmuebles en un 13%, iii) mantenimiento bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles en un 20.187%, iv) viáticos en un 1.4%, v) vigilancia en un 13%, y vi) papelería en un 35%.

Del rubro de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo (personas naturales) que presentó un incremento del 15%, la Agencia Nacional de Infraestructura celebró contratos necesarios para coadyubar al cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, y los honorarios se establecieron de acuerdo con la tabla de honorarios 2024 anexa al Manual de Contratación GCOP-M-001.

Del rubro de arrendamiento de inmuebles que se incrementó en un 13%, es importante, tener en cuenta que en el periodo abril a junio de 2024, se presentó un ahorro de \$249,9 millones, resultado de la negociación de los cánones de arrendamiento realizados por la ANI en diciembre de 2022, dado que sin la negociación se hubieran tenido que pagar 2.119,9 millones, mientras

que con la negociación se pagaron \$1.869,7 millones, los nuevos contratos de arrendamiento son los No. 577 hasta diciembre 2024, Nos. 593 y 599 hasta julio de 2026, suscritos en el 2022.

Respecto del rubro de mantenimiento bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles que presentó un incremento en un 20.187%, mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que la ANI no suscribió contratos que implicaran mejoras suntuarias y que el incremento se presentó principalmente por la obligación presupuestal 15924 del 2 de febrero de 2024 por valor de \$21.820,0 millones, para el desembolso del convenio derivado No. 02 del convenio marco interadministrativo No. 939 de 2023 cuyo objeto del compromiso es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, tecnológicos, operativos, financieros y jurídicos entre la ANI y la Agencia Nacional Digital para el fortalecimiento integral de la capacidad de cómputo, seguridad de la información, almacenamiento, redes, virtualización y conexos de la infraestructura tecnológica, para soportar los servicios y procesos TI de la Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del Convenio Marco 939 – 2023”, que fue consecuencia del diagnóstico realizado a la infraestructura tecnológica, siendo necesaria la adecuación e implementación de varios sistemas de información que están en alto riesgo de colapsar por obsolescencia, dado que en su mayoría fueron adquiridos hace más de quince (15) años.

Este convenio se revisó en el seguimiento a la ejecución presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2023, realizado por la Oficina de Control Interno y se determinó una no conformidad dado que la ANI, tenía previsto para la vigencia 2024 la recepción de los bienes y servicios, porque en dicho Convenio la CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, se estableció como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y el acta de inicio se suscribió el 30 de diciembre de 2023, evidenciando que la ejecución del objeto no se realizaría en la vigencia 2023, situación que llevó a la ANI a solicitar cupo PAC el 30 de diciembre de 2023, el cual no fue otorgado, por lo que se constituyó reserva presupuestal inducida por falta de PAC, para ejecutar y pagar en la vigencia 2024.

Del rubro vigilancia que presentó un incremento del 13%, el GIT Administrativa y Financiera informa que la ANI cuenta con los contratos de vigilancia y seguridad estrictamente necesarios y que el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 menciona vigilancia pero lo relaciona con los gastos asociados a la adquisición de equipos de seguridad como cámaras y alarmas con el objetivo de reducir el gasto en contratos de vigilancia, pero que a la fecha la ANI ya cuenta con dispositivos tecnológicos y sistemas de cámaras en las sedes como apoyo en el esquema de seguridad, que se incrementaron acorde con el IPC anual.

- Para el servicio de impresión y fotocopiado a partir del 13 diciembre de 2022, empezó la ejecución del contrato No. VGCOR-628 de 2022, con objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido maquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio”; este contrato se realizó mediante la modalidad de subasta inversa con

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024; con la suscripción de este contrato se presenta una disminución significativa en los valores unitarios por los conceptos de fotocopiado a blanco y negro y a color, así como el servicio de escaneo e impresión de documentos, lo que redundará en menores costos mensuales del servicio de impresión y fotocopiado; a continuación, se presenta la comparación de los valores cancelados en el segundo trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023.

Tabla 10 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del segundo trimestre de 2023 versus 2024. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.

CONCEPTO / PERIODO	II TRIMESTRE DE 2023		II TRIMESTRE DE 2024		DIFERENCIA CANTIDAD	DIFERENCIA VALOR
	CANTIDAD	VALOR \$	CANTIDAD	VALOR \$		
Fotocopias B/N Carta y Oficio	67.749	1.331.268	22.072	433.715	-45.677	-897.553
Fotocopias Color Carta y Oficio	2.436	52.569	3.761	81.162	1.325	28.593
Digitalización	2.013.411	44.093.701	2.483.675	54.392.483	470.264	10.298.782
Digitalización de planos	379	4.737.500	345	4.312.500	-34	-425.000
Impresiones	152.863	7.089.786	94.060	4.362.503	-58.803	-2.727.283
IMPRESIÓN STIKER VINILO ADHESIVO	142	4.260.000	142	4.260.000	0	0
Anillados	11	66.000	1	6.000	-10	-60.000
Impresión de carnet en PVC full color	113	904.000	68	544.000	-45	-360.000
SUBTOTAL		62.534.824		68.392.362		5.857.538
IVA		11.881.616		12.994.549		1.112.933
TOTAL		74.416.440		81.386.911		6.970.471

Como se observa en la tabla anterior, el consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó un aumento de \$6,9 millones que en términos porcentuales equivale al 9,4% al pasar de \$74,4 millones en el segundo trimestre de 2023 a \$81,4 millones en el mismo periodo de 2024; el concepto que presentó mayor incidencia en el incremento fue la digitalización de documentos que aumentó en \$10,3 millones. Se observó disminución en el número de impresiones de 58.803, al pasar de 152.863 en el segundo trimestre de 2023 a 94.060 en el segundo trimestre 2024.

Mediante memorando No. 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que "(...) en relación con el escáner es importante mencionar que se viene realizando un trabajo de digitalización de archivos de los documentos que soportan toda la cadena presupuestal (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería), así como de expedientes prediales y documentos solicitados por Órganos de Control y Tribunales, entre otros, lo que nos ha permitido entregar información para su consulta.". Por otra parte y en cumplimiento de la Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Reportes sobre Austeridad del gasto - Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023" "... Lo anterior, desde una perspectiva integral de su gestión en la materia encaminada a: i) informar a la ciudadanía sobre la meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2023; ii) eliminar reprocesos en la gestión institucional; iii) **impulsar la digitalización de documentos y procesos**; iv) eliminar sobrecostos en las compras de bienes y servicios; y v) adoptar planes y medidas de cooperación interinstitucional dirigidas a eliminar requerimientos directos de información duplicados entre entidades a los usuarios.", la Agencia ha



venido impulsando el escaneo de los documentos producidos en la Entidad, especialmente los relacionados con el tema predial y con el tema de planos.

También se informa que con el contrato vigente VGCOR-628-2022 se presenta un ahorro en el segundo trimestre de 2024 de \$81,3 millones, debido a que los precios unitarios disminuyeron significativamente, respecto del contrato anterior VAF-661-2019.

Respecto de los controles del servicio de impresión se informó que, para los servicios de fotocopiado, cuando la cantidad es menor a 50 copias, se debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado; cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud a las correos icarvajal@ani.gov.co o serviciosgenerales@ani.gov.co para su autorización y de esta forma se controla.

El equipo asignado a la presidencia se utiliza para la impresión de informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color, al igual que los informes de las diferentes visitas a los proyectos. Así mismo se hace notar que el costo de las copias a color es más económico que el de las copias en blanco y negro.

De otra parte, se indica que en el periodo abril a junio de 2024, se continuó con la impresión de Carnés.

El 18 de mayo de 2023, en la ANI se expidió la Circular No. 20234010000214 en la cual se establecieron “LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE EN LAS ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO”, en la cual se detallan los relacionados con papelería.

6.4 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, DECRETO 2295 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, EL DECRETO 199 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024, LA LEY 2345 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023, LA CIRCULAR EXTERNA No. 019 DEL 12 DE JULIO DE 2024 Y LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 01 DE 2024

Tabla 11 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del segundo trimestre de 2024. Fuente Vicepresidencia de Gestión Corporativa, Comunicaciones, GIT de Contratos, GIT Defensa Judicial y GIT Talento Humano

Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024			
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.1. Comisiones al exterior. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior. Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe</p>	SI	Mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2024, el GIT de Talento Humano informó que durante el segundo trimestre de 2024 se confirieron dos (2) comisiones al exterior, autorizadas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante los siguientes actos administrativos:	ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA
20243040015295	0		15 al 17 de abril de 2024		
0364-2024	0		15 al 17 de abril de 2024		

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		Los costos de tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte terrestre de las comisiones otorgadas con actos administrativos 20243040015295 y 0364-2024 fueron asumidos por la Corporación Financiera internacional - IFC.
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 10. (...) Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno Nacional.</p>	SI	Mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2024 el GIT de Talento Humano suministró los actos administrativos 20243040015295 y 0364-2024 los cuales, no se comunicaron al Ministerio de Relaciones Exteriores porque no eran para cumplir compromisos en representación del Gobierno Colombiano.
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.3. Reembolso de pasajes. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.</p>	SI	Mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que en la ANI se manejan los viáticos por reconocimiento lo cual hace que el reembolso aplique únicamente en los casos en que los viáticos se pagan por caja menor de manera anticipada; de la relación de comisiones y desplazamientos al interior entre el 1 de abril al 30 de junio de 2024, se observaron reembolsos por \$407.040 de las comisiones otorgadas por caja menor.
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1. Desembolsos sujetos al PAC. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.</p>	SI	Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.</p>	SI	Se verificó que para la constitución de reservas se utiliza el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y la Circular Externa 035 del 15 de noviembre de 2023 sobre los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024 en el Sistema de Información Financiera - SIIF Nación.
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.3. Oferta más favorable. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.</p>	SI	En el periodo abril a junio de 2024, se suscribieron tres (3) contratos de mínima cuantía; los procesos VJ-VPRE-MC-003-202, VJ-VGCOR-MC-004-2024 y VJ-VPRE-MC-005-2024, observando que en SECOP se incluyeron las cotizaciones y los Estudios Previos con código GCPO-F-026 realizando un estudio del sector, estudio de demanda y de mercado, y analizando el sector y los posibles oferentes.



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes. (Art. 20 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999)</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Solo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999)</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 5. (...) b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad. (...) d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias. PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.</p>	<p>SI</p>	<p>Mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que durante el segundo trimestre de 2024, no se realizaron mejoras y/o adecuaciones a las instalaciones de la ANI dado que no se había suscrito el contrato de mantenimiento del año vigente.</p> <p>También se informó que en abril se realizó la compra de 178 sillas por un valor de \$124,9 millones por medio de la orden de compra No. 126914, basado en atención a la normativa y los protocolos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la Agencia Nacional de Infraestructura está comprometida con garantizar el bienestar y la salud de sus colaboradores. En este marco, se han realizado inspecciones de las condiciones laborales, incluyendo la revisión de las sillas ergonómicas utilizadas en nuestras instalaciones. Los resultados de dichas inspecciones han evidenciado la necesidad de renovar o adquirir nuevas sillas, con el objetivo de asegurar un entorno laboral seguro y adecuado que minimice los riesgos de salud relacionados con la ergonomía.</p> <p>Se verificó la base de datos suministrada por el GIT de Contratos y no se observó la suscripción de contratos de mantenimiento o reparación durante el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2024.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 5. (...)</p> <p>a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.</p> <p>c) El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando sea inaplazable la construcción o adquisición de la sede, previo estudio debidamente sustentado; o iii) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SGSST).</p>	<p>SI</p>	<p>Es importante resaltar la gestión realizada por la Entidad, en la negociación de los cánones de arrendamiento de los contratos suscritos en el 2022, lo que está permitiendo un ahorro anual respecto de los cánones que se tenían en los contratos de las vigencias anteriores a 2022, previendo que para los años 2024, 2025 y hasta julio de 2026, se presente un ahorro total en cánones de \$3.501,1 millones.</p> <p>Mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera reportó que en el periodo abril a junio de 2024, se presentó un ahorro de \$249,9 millones, dado que sin la negociación se hubieran tenido que pagar 2.119,9 millones, mientras que con la negociación se pagaron \$1.869,7 millones, los nuevos contratos de arrendamiento son los No. 577 hasta diciembre 2024, Nos. 593 y 599 hasta julio de 2026, suscritos en el 2022.</p> <p>Mediante correo del 13 de septiembre de 2024, el GIT de Talento Humano informó las medidas para trabajo en casa y teletrabajo en el segundo trimestre de 2024, fueron las siguientes:</p> <p>La Entidad mediante Circular No. 20244030000274 del 24 de abril de 2024 dio apertura a la convocatoria de Teletrabajo donde se estableció las condiciones y el cronograma para llevar a cabo el proceso el cual se ha cumplido a cabalidad, mediante la sensibilización de los trabajadores y de los jefes inmediatos de cada vicepresidencia.</p> <p>Culminada la fecha de convocatoria se recibieron 112 solicitudes de teletrabajo, las cuales entraron a la etapa de verificación de visita de cumplimiento de requisitos por parte de ARL Positiva y validación por parte del GIT de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, se ejecutaron todas las visitas a los servidores postulados por parte de la Arl y GIT de Tecnología de la Información, las cuales cuentan con los respectivos soportes y reposan en las historias laborales de cada servidor, así mismo, dentro del término establecido se consolidaron las solicitudes y se inició la proyección de los actos administrativos correspondientes a cada servidor.</p> <p>Medidas trabajo en casa: Para los lapsos mencionados y en razón a la implementación del Teletrabajo la Entidad optó por otorgar modalidad de trabajo en casa a tres (3) servidores públicos.</p> <p>Medidas trabajo remoto: En la entidad durante el segundo trimestre de la vigencia 2024 no ha realizado implementación bajo la modalidad de trabajo remoto.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la DIAN la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.3. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.</p>	SI	<p>Mediante memorando No. 20241010148023 del 12 de septiembre de 2024, el GIT de Contratación informó que “Una vez validados los objetos de los convenios suscritos en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2024, se informa que no se celebraron contratos para la administración de recursos.”</p> <p>Mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que: “(...) <i>Los saldos registrados, en la subcuenta 1.9.08.01 En administración, a 30 de junio de 2024, corresponden a convenios interadministrativos suscritos con entidades diferentes a las entidades fiduciarias. En estos convenios no hay una administración propia de recursos, es decir, no existe una administración financiera de recursos sino establecimiento de compromisos entre las partes con el objeto de aunar esfuerzos para el cumplimiento del cometido estatal. En este sentido, sus consideraciones contractuales se basan, en otras en el Artículo 113 de la Constitución Política. Por las razones expuestas, no se realiza el reporte de acuerdo con los artículos 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015.</i>”</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.</p>	SI	<p>Mediante correo del 13 de septiembre de 2024, el GIT de Talento Humano informó que “<i>mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 8824 del 11 de enero de 2024, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2024, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente. Por lo que, una vez se provean los cargos vacantes, se cuenta con los recursos para cubrir los gastos necesarios relacionados con nómina y seguridad social.</i>”.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.</p>	SI	<p>Mediante correo del 13 de septiembre de 2024, el GIT de Talento Humano informó que “A la fecha de corte no se realizaron acuerdos colectivos con aumentos salariales en la Agencia.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>De forma excepcional, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama</p>	SI	<p>Mediante correo del 13 de septiembre de 2024, el GIT de Talento Humano informó que “en el periodo correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2024, no se presentaron modificaciones en la planta de personal y que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 8824 del 11 de enero de 2024, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2024, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente.</p> <p>De los 246 cargos de planta se determinó que, a 30 de junio de 2024, las vacantes sin proveer se incrementaron en cinco (3) cargos, porque a 31 de</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
Ejecutiva del Poder Público del orden nacional podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno Nacional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		marzo de 2024, se encontraban provistos 221 y 25 vacantes sin proveer, y a 30 de junio de 2024, se encontraban provistos 218 y 28 vacantes sin proveer.
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 4. Horas extras y vacaciones. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias. Las entidades deben verificar que exista relación entre la necesidad y la programación de las horas extras, con el fin de evitar los innecesarios reconocimientos de estas.</p>	SI	<p>Mediante la Circular No. 20234010000414 se actualizaron las políticas de operación para el reconocimiento y liquidación de horas extras, dejando como límite máximo hasta cien (100) horas extras remuneradas por mes.</p> <p>Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de abril, mayo y junio de 2024 como son la No. 20244030005235 del 17 de mayo de 2024, la No. 20244030007155 del 24 de junio de 2024, y la No. 20244030009225 del 19 de julio de 2024; en estas resoluciones se observó el cumplimiento de la aplicación de la Circular 20234010000414, reconociendo y pagando hasta un máximo de cien (100) horas extras, lo cual, está acorde con el Artículo 14 del Decreto No. 0905 de 2023.</p> <p>Respecto de la necesidad, las horas extras fueron reportadas por los Técnicos Asistenciales O1-05 con funciones de conductor y validadas por el Jefe de Servicios Generales (Experto G3-06), junto con el encargado de nómina en Talento Humano. Posteriormente, se envió un memorando mensual al Vicepresidente de Gestión Corporativa para su aprobación.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 4 Horas extras y vacaciones. (...)</p> <p>Por regla general las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p>	SI	<p>El GIT de Talento Humano suministró base en Excel denominada “Consolidado plan anual de vacaciones – vigencia 2024” donde se lleva control detallado de cada uno de los funcionarios que tienen periodos pendientes de vacaciones, con la fecha programada de disfrute y el seguimiento de la fecha en que se disfrutaron o si se reprogramaron; adicionalmente, se lleva un control de los funcionarios que tienen varios periodos pendientes, para que disfruten en una misma vigencia dos periodos de vacaciones con el fin de normalizar el disfrute de las vacaciones.</p> <p>Las interrupciones de vacaciones se realizan mediante el acto administrativo correspondiente, estableciendo la necesidad del servicio; únicamente se indemnizan vacaciones cuando son por retiro.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, ARTÍCULO 2.8.4.4.4. Provisión y desvinculación de cargos. Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.</p>	SI	<p>Mediante correo del 13 de septiembre de 2024, el GIT de Talento Humano informó que “en el periodo correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2024, no se presentaron modificaciones en la planta de personal y que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 8824 del 11 de enero de 2024, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2024, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente.</p> <p>De los 246 cargos de planta se determinó que, a 30 de junio de 2024, las vacantes sin proveer se incrementaron en tres (3) cargos, porque a 31 de marzo de 2024, se encontraban provistos 221 y 25 vacantes sin proveer, y a 30 de junio de 2024, se encontraban provistos 218 y 28 vacantes sin proveer.</p>



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p>	SI	<p>Durante el periodo enero a marzo de 2024 se suscribieron ciento cuarenta y dos (142) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se tomó como muestra aleatoria los contratos Nos. 397, 402, 408, 410, 411, 421, 422, 433, 444, 468, 480, 504, 534 y 543 y se verificó en el SECOP II la certificación de no existencia de personal de planta, observando que tienen la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de Talento Humano (GETH-F-033); además, para cada proceso se incluyó el documento Estudio Previo con código GCPO-F-022 en los que se realizó el análisis del sector, la justificación de los factores de selección, y los requisitos mínimos de idoneidad.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (...)</p>	SI	<p>Durante el segundo trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023, se presentó una disminución de \$70.794,6 millones en la contratación, al pasar de \$84.008,9 millones en el segundo trimestre de 2023 a \$13.214,4 millones en el segundo trimestre de 2024, que en términos porcentuales equivale a una disminución del 84%.</p> <p>Se verificó en forma aleatoria los honorarios pactados para los contratistas de prestación de servicios profesionales (contratación directa), suscritos en el segundo trimestre de 2024, observando que no superaron los topes establecidos respecto a la remuneración total mensual para el jefe de la entidad, que según certificación del GIT de Talento Humano asciende a \$63,6 millones mensuales, además los valores de los honorarios son acordes con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI, por lo tanto, se cumple con lo establecido en los artículos 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.</p>



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. PARÁGRAFO 3 De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.</p>	SI	<p>Durante el segundo trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023, se presentó una disminución de \$70.794,6 millones en la contratación, al pasar de \$84.008,9 millones en el segundo trimestre de 2023 a \$13.214,4 millones en el segundo trimestre de 2024, que en términos porcentuales equivale a una disminución del 84%</p> <p>Se verificó en forma aleatoria los honorarios pactados para los contratistas de prestación de servicios profesionales (contratación directa), suscritos en el segundo trimestre de 2024, observando que no superaron los topes establecidos respecto a la remuneración total mensual para el jefe de la entidad, que según certificación del GIT de Talento Humano asciende a \$63,6 millones mensuales, además los valores de los honorarios son acordes con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI, por lo tanto, se cumple con lo establecido en los artículos 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>	SI	<p>En la Agencia Nacional de Infraestructura no existe vinculación de supernumerarios.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal. (...)</p> <p>a) Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidos los que se realicen en desarrollo de contratos de operación logística, así como los efectuados con recursos provenientes de la Banca Multilateral, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.</p> <p>b) Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.</p> <p>c) Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que se destinen en sus presupuestos a la publicidad estatal.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Respecto de si la ANI ha usado recursos para divulgar los programas y políticas y si se realizaron impresiones de lujo o con policromías; desde la Oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web www.ani.gov.co e intranet.ani.gov.co, redes sociales, envíos de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, correo electrónico, carteleras digitales, chat interno y revista digital);atendiendo las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido generada como FREE PRESS gracias a la liberación de boletines de prensa, por lo cual, tampoco se han realizado impresiones de lujo o a full color con recursos de la Entidad.”, por otra parte, informó que “respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por Ley; no se han utilizado recursos de la oficina de comunicaciones y cumpliendo con las medidas de austeridad del gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co o en intranet ani.gov.co”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de abril a junio de 2024 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones, avisos institucionales o publicidad estatal.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.3. Papelería. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:</p> <p>a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. (...)</p> <p>c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.</p>	SI	<p>El consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó un aumento de \$6,9 millones que en términos porcentuales equivale al 9,4% al pasar de \$74,4 millones en el segundo trimestre de 2023 a \$81,4 millones en el mismo periodo de 2024; el concepto que presentó mayor incidencia en el incremento fue la digitalización de documentos que aumentó en \$10,3 millones. Se observó disminución en el número de impresiones de 58.803, al pasar de 152.863 en el segundo trimestre de 2023 a 94.060 en el segundo trimestre 2024. Aunque se presentó incremento, es importante anotar que con la suscripción del contrato No. VGCOR-628 de 2022, los valores unitarios de los servicios de impresión y fotocopiado disminuyeron, además el servicio que tiene mayor relevancia en el servicio es el de digitalización de los documentos que representa aproximadamente el 66% de los valores facturados, denotando que prevalece lo digital sobre las impresiones físicas.</p> <p>Respecto de los controles del servicio de impresión se informó que, para los servicios de fotocopiado, cuando la cantidad es menor a 50 copias, se debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado y cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo jcarvajal@ani.gov.co O serviciosgenerales@ani.gov.co para su autorización y de esta forma se controla.</p> <p>Se informó que “El equipo asignado a la presidencia se utiliza para la impresión de informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color al igual que los informes de las diferentes visitas a los proyectos. Así mismo se hace notar que el costo de las copias a color es más económico que el de las copias en blanco y negro”.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de Comunicaciones y cumpliendo con las medidas de austeridad en el gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co o en intranet.ani.gov.co.”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de abril a junio de 2024 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.5. Impresión de folletos, informes y textos institucionales. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.</p> <p>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, (...)</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales. (...)</p> <p>Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto; para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.</p> <p>Mediante memorando No. 20241010148023 del 4 de septiembre de 2024 el GIT Contratación informó que “verificada la base de datos de contratos suscritos en la vigencia 2024, se informa que o se suscribieron contratos y/o convenios con este objeto con la Imprenta Nacional en el periodo señalado, ni contratos o convenios de publicidad y/o propaganda o promoción de la gestión del Gobierno Nacional, entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de abril a junio de 2024 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales, ni de publicidad y/o propaganda (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, revistas).</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.6. Prohibición de aplausos y/o censura. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos. (...)</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que “Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares; respetando las medidas de austeridad del gasto toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS.”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de abril a junio de 2024 y no se observaron pagos por concepto de expresión de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la ANI.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.7. Tarjetas de Navidad, presentación, conmemoración. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Durante el segundo trimestre de 2024 (abril – mayo – junio) no fueron autorizados recursos para el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales digitales de comunicación interna o externa sin generar gasto alguno.”</p> <p>Se verificaron las obligaciones abril a junio de 2024 y no se observaron pagos por impresión, suministro de tarjetas de navidad, de presentación o conmemoraciones.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.1. Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 19. Condecoraciones. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Durante los meses de abril, mayo y junio de 2024 no fueron destinados recursos para otorgar condecoraciones por antigüedad, buena gestión o cualquier otro tipo de reconocimiento a ningún público de interés de la Agencia Nacional de Infraestructura.”</p> <p>Mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que para el periodo abril a junio de 2024, no se han utilizado recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación a clubes o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito.</p> <p>Se verificó el listado de obligaciones presupuestales abril a junio de 2024 generado del aplicativo SIIF Nación y no se observaron pagos relacionados con relaciones públicas, afiliaciones a clubes sociales o pago de tarjetas de crédito, ni condecoraciones.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Desde la Oficina de Comunicaciones no hemos realizado suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas. Toda nuestra información para envíos masivos externos se consolida en la plataforma de Mail chip a través de un perfil gratuito que nos permite agrupar los datos remitidos por los periodistas y medios de comunicación para que puedan recibir en sus buzones nuestras noticias”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales abril a junio de 2024 y no se observaron pagos relacionados con la suscripción a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.2. Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p>	SI	<p>Mediante memorando No. 20241010148023 del 4 de septiembre de 2024, El GIT de Contratación anexó base en Excel con los objetos de los contratos suscritos durante el segundo trimestre de 2024 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación. (...) Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promociona les o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p>	SI	<p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación y los contratos suministrados por el GIT de Contratación de abril a junio de 2024 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, tampoco de adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos.</p> <p>Mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que “Durante el primer trimestre de 2024 la Oficina de Comunicaciones de la ANI mantuvo comunicación 100% digital a través de los canales institucionales oficiales. Desde la Oficina de Comunicaciones estamos comprometidos con las directrices de austeridad en el gasto emitidas por el Gobierno Nacional, es por ello que todas las publicaciones se realizan a través de los canales de comunicación internos y externos habilitados por la Entidad, sin embargo, en estos espacios no hemos divulgado eventos de publicidad o información de tipo promocional que invite a comprar o usar algún producto.”.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024																																								
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:</p> <p>a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.</p> <p>b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.</p> <p>c) Para eventos de capacitación.</p> <p>d) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.</p> <p>e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo.</p> <p>f) En los eventos presenciales, racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.</p>	SI	<p>Se revisaron las obligaciones del SIIIF Nación de abril, mayo y junio de 2024 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>Mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2024 el GIT de Talento Humano informó que durante el primer trimestre de 2024, no se ejecutaron eventos y se realizaron las siguientes actividades:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1247 678 1398 709">Curso</th> <th data-bbox="1247 709 1398 741">Lugar</th> <th data-bbox="1247 741 1542 772">Refrigerio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1247 772 1398 804">Capacitación gestores</td> <td data-bbox="1247 804 1398 835">ANI</td> <td data-bbox="1247 835 1542 867">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 867 1398 898">Sensibilizaciones en el trabajo</td> <td data-bbox="1247 898 1398 930">Teams / ANI</td> <td data-bbox="1247 930 1542 961">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 961 1398 993">Sensibilización en atención a peticiones, protocolos de servicio, accesibilidad y lenguaje claro.</td> <td data-bbox="1247 993 1398 1024">Virtual</td> <td data-bbox="1247 1024 1542 1056">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 1056 1398 1087">Eventos eximentes de responsabilidad</td> <td data-bbox="1247 1087 1398 1119">Virtual</td> <td data-bbox="1247 1119 1542 1150">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 1150 1398 1182">Riesgos en contratos de Concesión</td> <td data-bbox="1247 1182 1398 1213">Virtual</td> <td data-bbox="1247 1213 1542 1245">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 1245 1398 1276">La falta disciplinaria y su relación con derecho de petición.</td> <td data-bbox="1247 1276 1398 1308">Virtual</td> <td data-bbox="1247 1308 1542 1339">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 1339 1398 1371">Teletrabajo, normatividad y cambio cultural</td> <td data-bbox="1247 1371 1398 1402">Virtual</td> <td data-bbox="1247 1402 1542 1434">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 1434 1398 1465">Inducción</td> <td data-bbox="1247 1465 1398 1497">ANI</td> <td data-bbox="1247 1497 1542 1528">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 1528 1398 1560">Reinducción: Gestión documental y ORFEO</td> <td data-bbox="1247 1560 1398 1591">ANI</td> <td data-bbox="1247 1591 1542 1623">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 1623 1398 1654">Diplomado en presupuesto y finanzas públicas en Colombia (Doce eventos)</td> <td data-bbox="1247 1654 1398 1686">Universidad Nacional</td> <td data-bbox="1247 1686 1542 1717">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 1717 1398 1749">Énfasis en ingeniería (Doce eventos)</td> <td data-bbox="1247 1749 1398 1780">Universidad Nacional</td> <td data-bbox="1247 1780 1542 1812">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 1812 1398 1843">Diplomado en análisis de datos digitales con Power BI</td> <td data-bbox="1247 1843 1398 1875">Universidad Nacional</td> <td data-bbox="1247 1875 1542 1906">NO</td> </tr> </tbody> </table>	Curso	Lugar	Refrigerio	Capacitación gestores	ANI	NO	Sensibilizaciones en el trabajo	Teams / ANI	NO	Sensibilización en atención a peticiones, protocolos de servicio, accesibilidad y lenguaje claro.	Virtual	NO	Eventos eximentes de responsabilidad	Virtual	NO	Riesgos en contratos de Concesión	Virtual	NO	La falta disciplinaria y su relación con derecho de petición.	Virtual	NO	Teletrabajo, normatividad y cambio cultural	Virtual	NO	Inducción	ANI	NO	Reinducción: Gestión documental y ORFEO	ANI	NO	Diplomado en presupuesto y finanzas públicas en Colombia (Doce eventos)	Universidad Nacional	NO	Énfasis en ingeniería (Doce eventos)	Universidad Nacional	NO	Diplomado en análisis de datos digitales con Power BI	Universidad Nacional	NO
Curso	Lugar	Refrigerio																																								
Capacitación gestores	ANI	NO																																								
Sensibilizaciones en el trabajo	Teams / ANI	NO																																								
Sensibilización en atención a peticiones, protocolos de servicio, accesibilidad y lenguaje claro.	Virtual	NO																																								
Eventos eximentes de responsabilidad	Virtual	NO																																								
Riesgos en contratos de Concesión	Virtual	NO																																								
La falta disciplinaria y su relación con derecho de petición.	Virtual	NO																																								
Teletrabajo, normatividad y cambio cultural	Virtual	NO																																								
Inducción	ANI	NO																																								
Reinducción: Gestión documental y ORFEO	ANI	NO																																								
Diplomado en presupuesto y finanzas públicas en Colombia (Doce eventos)	Universidad Nacional	NO																																								
Énfasis en ingeniería (Doce eventos)	Universidad Nacional	NO																																								
Diplomado en análisis de datos digitales con Power BI	Universidad Nacional	NO																																								
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.4. Asignación de códigos para llamadas. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	SI	<p>Mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera suministró las facturas del servicio de telefonía IP y telefonía fija 018000 de abril \$4.9 millones, mayo \$5,0 millones y junio \$5,1 millones, observando que los cargos por telefonía IP y fija son constantes. El Grupo Interno informó que, el servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado por el GIT de Tecnologías a las secretarías de la Presidencia y Vicepresidencias, las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por cada uno de los jefes. Adicionalmente, cualquier llamada de larga distancia requiere la autorización previa de los respectivos jefes de área, garantizando un control eficiente y un uso responsable de los recursos telefónicos.</p> <p>Se revisaron las obligaciones presupuestales de abril, mayo y junio de 2024 y no se observaron pagos por telefonía celular.</p>																																								
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.5. Asignación de Teléfonos celulares. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: (...)</p> <p>11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y</p>	SI	<p>Respecto de la telefonía celular, se informó que, durante el periodo abril a junio de 2024 no hay colaboradores con asignación de celulares corporativos, En consecuencia, no se implementaron planes de minutos, datos, roaming internacional ni se establecieron toques de consumo asociados a dispositivos móviles. De igual manera, no fue necesario establecer controles para la</p>																																								

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>d) Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.</p> <p>e) Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometeorológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.</p>		<p>verificación del cumplimiento de dichos topes, ya que no existió ninguna asignación o contratación de planes móviles en ese periodo.</p> <p>Se revisaron las obligaciones presupuestales de abril, mayo y junio de 2024 y no se observaron pagos por telefonía celular.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos. Se podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; (...)</p>	SI	<p>Mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera Informó que dada la Resolución No. 20224010018075 “por la cual se modifica el artículo 2 de la resolución No. 20224010015265 de septiembre 28 de 2022” expresa:</p> <p><i>“ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de uso oficial para los cargos de Presidente de Agencia Código E1, Grado 07 y Vicepresidentes de Agencia, Código E2, Grado 05 de la ANI, serán asignados a través del acta correspondiente de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad de la entidad.”</i></p> <p><i>“ARTÍCULO TERCERO. Vehículos operativos: Los demás vehículos de uso oficial que no se encuentran asignados a los cargos del artículo segundo de la presente resolución, serán asignados a las dependencias para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de sus funciones, en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público.</i></p> <p><i>Lo anterior, se realizará previa solicitud a través del correo institucional, al Experto Código G3 Grado 06 – Servicios Generales del GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, especificando clase de servicio y cualquier situación que se considere relevante para el asunto.”</i></p> <p>Para el segundo trimestre de 2024, no se arrendaron vehículos para el servicio de transporte de los funcionarios.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.7. Vehículos operativos, En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones</p>	SI	<p>Mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera Informó que dada la Resolución No. 20224010018075 “por la cual se modifica el artículo 2 de la resolución No. 20224010015265 de septiembre 28 de 2022” expresa:</p> <p><i>“ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de uso oficial para los cargos de Presidente de Agencia Código E1, Grado 07 y Vicepresidentes de Agencia, Código E2, Grado 05 de la ANI, serán asignados a través del acta</i></p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.8. Traslado de servidores públicos fuera de la sede. Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 14. Vehículos oficiales. (...) Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad.</p>		<p>correspondiente de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad de la entidad.”</p> <p>“ARTÍCULO TERCERO. Vehículos operativos: Los demás vehículos de uso oficial que no se encuentran asignados a los cargos del artículo segundo de la presente resolución, serán asignados a las dependencias para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de sus funciones, en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público.</p> <p>Lo anterior, se realizará previa solicitud a través del correo institucional, al Experto Código G3 Grado 06 – Servicios Generales del GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, especificando clase de servicio y cualquier situación que se considere relevante para el asunto.”</p> <p>Para el segundo trimestre de 2024, no se arrendaron vehículos para el servicio de transporte de los funcionarios. Los vehículos de la ANI son usados los fines de semana y festivos de acuerdo con la necesidad del servicio.</p> <p>Como control del consumo de combustible, los vehículos pertenecientes al parque automotor están equipados con un chip de control de combustible, el cual facilita la supervisión de los gastos, previene el fraude y optimiza el consumo de combustible, esto se contrasta con las facturas emitidas por las EDS pertenecientes a la empresa contratada.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 14. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...)</p> <p>Parágrafo 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir vehículos eléctricos o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad debidamente justificado y sustentado.</p>	SI	<p>Se generaron las obligaciones presupuestales del SIIF Nación del segundo trimestre de 2024 y no se observaron pagos por la compra o arriendo de vehículos para la ANI.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.8.1. Pagos conciliaciones judiciales Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2024 el GIT Defensa Judicial suministró la Resolución No. 20247010005525 del 22 de mayo de 2024, que corresponden al reconocimiento de condena por valor total de \$383,6 millones en contra de la ANI, las cuales, fueron obligadas en el segundo trimestre de 2024.</p> <p>Se efectuó reconocimiento de intereses por valor de \$11,4 millones, conforme el artículo 192 del CPACA, por el término de 90 días calendario, los que se cuentan desde la ejecutoria de la sentencia y cesan ante la falta de solicitud de pago por parte del beneficiario, procediendo la entidad con el pago de manera oficiosa según lo dispuesto en el decreto 2469 de 2015.</p>



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 6. Prelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 Y 10 del presente decreto.</p>	SI	<p>En el parágrafo 3 del artículo noveno de la Resolución No. 20234010002365 del 1 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se reglamenta las comisiones y desplazamientos al interior y exterior del país.” Se establece: PARÁGRAFO 3. El objeto de cada solicitud de comisión y desplazamiento deberá contener la justificación de la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.</p> <p>Mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que “con respecto al punto de la justificación del porqué no se utilizan medios virtuales en cada una de las comisiones, debemos indicar que en el objeto de cada solicitud de comisión y/o desplazamiento la solicitante consigna dicha información, la cual puede ser consultada en Aniscopio”.</p> <p>Al respecto se realizó una validación por muestra aleatoria, estableciendo que se registró la correspondiente justificación.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (...)</p> <p>Los gastos de viaje se autorizarán únicamente sino están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.</p>	SI	<p>Mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera suministró base de datos con la relación de comisiones y desplazamientos del segundo trimestre de 2024, observando que aquellas que se les otorgaron tiquetes, éstos fueron en clase económica.</p> <p>En la tabla No. 9 del presente informe, se determinó que el rubro de suministro de tiquetes aéreos presentó una disminución acumulada 30 de junio de 2024 de \$198,3 millones respecto a la vigencia 2023 que en términos porcentuales equivale al 41% es de anotar que los valores de los tiquetes se incrementaron en el IPC, que para la vigencia 2023 fue del 9.28%</p>



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024														
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 8. Reconocimiento de viáticos. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:</p> <p>a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.</p> <p>b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.</p> <p>c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.</p>	SI	<p>La ANI emitió la Resolución No. 20234010002365 del 1 de marzo de 2023, en la que se reglamentan las comisiones y desplazamientos al interior y exterior.</p> <p>Mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que el cálculo de la liquidación de viáticos al interior del país se rige por el Decreto que fija la escala de viáticos del Departamento Administrativo de la Función Pública. Para el segundo trimestre de 2024 aplica el Decreto No. 303 de 2024.</p> <p>En la tabla No. 9 del presente informe, se determinó que al 30 de junio de 2024 en el rubro de reconocimiento de viáticos, se presentó un incremento de \$5,7 millones respecto de la vigencia 2023, que en términos porcentuales equivale al 1,4% al pasar de \$421,3 millones en el primer semestre de 2023 a \$427,2 millones en el mismo periodo de 2024.</p> <p>La ANI cuenta con la herramienta en Excel para liquidar el valor de las comisiones y de desplazamientos, la cual, está parametrizada acorde con el parágrafo 2 de la Resolución 20234010002365 del 1 de marzo de 2023, con la siguiente escala de ponderación de reconocimiento de los porcentajes que se pagan de viáticos, partiendo del 100% de la asignación salarial mensual de los funcionarios o el valor de los contratos de prestación de servicios (antes de IVA, cuando aplique).</p> <table border="1" data-bbox="790 1117 1528 1268"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ESCALA DE PONDERACIÓN</th> <th colspan="2">% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS</th> </tr> <tr> <th>PERNOCTANDO</th> <th>SIN PERNOCTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De \$1.960.674 a \$3.571.341</td> <td>80%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>De \$3.571.342 a \$ 9.401.593</td> <td>75%</td> <td>45%</td> </tr> <tr> <td>De \$9.401.594 en adelante</td> <td>70%</td> <td>40%</td> </tr> </tbody> </table>	ESCALA DE PONDERACIÓN	% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS		PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR	De \$1.960.674 a \$3.571.341	80%	50%	De \$3.571.342 a \$ 9.401.593	75%	45%	De \$9.401.594 en adelante	70%	40%
ESCALA DE PONDERACIÓN	% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS															
	PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR														
De \$1.960.674 a \$3.571.341	80%	50%														
De \$3.571.342 a \$ 9.401.593	75%	45%														
De \$9.401.594 en adelante	70%	40%														
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 9. Delegaciones oficiales. En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta.</p> <p>Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2024, el GIT de Talento Humano informó que durante el segundo trimestre de 2024 se confirieron dos (2) comisiones al exterior, autorizadas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante los siguientes actos administrativos:</p> <table border="1" data-bbox="813 1423 1523 1518"> <thead> <tr> <th>ACTO ADMINISTRATIVO</th> <th>VR. ACTO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20243040015295</td> <td>0</td> <td>15 al 17 de abril de 2024</td> </tr> <tr> <td>0364-2024</td> <td>0</td> <td>15 al 17 de abril de 2024</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los costos de tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte terrestre de las comisiones otorgadas con actos administrativos 20243040015295 y 0364-2024 fueron asumidos por la Corporación Financiera internacional - IFC</p>	ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA	20243040015295	0	15 al 17 de abril de 2024	0364-2024	0	15 al 17 de abril de 2024					
ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA														
20243040015295	0	15 al 17 de abril de 2024														
0364-2024	0	15 al 17 de abril de 2024														

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 12. Esquemas de seguridad. La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, procurar reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.</p>	SI	<p>La ANI no tiene esquemas de seguridad brindado por la Unidad Nacional de Protección - UNP o con la Dirección de Protección de la Policía Nacional DPPN; la Entidad cuenta con el contrato de seguridad y vigilancia para las oficinas de la ANI el cual no forma parte de este concepto de esquemas de seguridad.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 13. Vigilancia. Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.</p>	SI	<p>Mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que “Teniendo en cuenta que las instalaciones donde tiene la sede la Agencia son arrendadas y que el propietario del inmueble cuenta con medios tecnológicos y vigilancia en zonas comunes del edificio; así como el CCTV es de propiedad de la Agencia, y se encuentra instalado en los pisos en los que se desarrolla la misionalidad de la entidad, se contrató el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, bajo la modalidad de vigilancia fija, debiendo mencionarse que el personal solicitado en este proceso es el mínimo requerido por piso, optimizando turnos y racionalización del gasto.”</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 20. Racionalización en la Contratación de Estudios. Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios</p>	SI	<p>Mediante memorando 20241010148023 del 4 de septiembre de 2024, el GIT de Contratación informó que en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2024, no se celebraron contratos para la realización de estudios y/o diseños.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 21. Reducción de transferencias corrientes. Cada entidad del Presupuesto General de la Nación deberá especificar en su Plan de Austeridad las medidas adoptadas y el resultado de las mismas, para la reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual de las transferencias corrientes conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.</p>	SI	<p>Es importante anotar que la ANI registró en el segundo trimestre de 2024 por transferencias corrientes los pagos relacionados con los fallos judiciales (sentencias, laudos y conciliaciones) y los del Sistema de Seguridad Social (incapacidades, licencias de maternidad y paternidad), que son las excepciones de rango constitucional, mencionadas en la en el Artículo 19 de la Ley No. 2155 del 14 de septiembre de 2021.</p>



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 22. Sostenibilidad ambiental. Las entidades propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro:</p> <p>a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias e instalación de ahorradores.</p> <p>b) Fomentar una cultura de uso racional y ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos.</p> <p>c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.</p> <p>d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.</p> <p>e) Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público entre otros.</p>	SI	<p>Mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que la entidad cuenta con una política ambiental, el plan de gestión integral de residuos para la disposición final de acuerdo con lo establecido en el Marco de la Política Nacional para la gestión de residuos sólidos, que para el caso de la ANI corresponde a residuos peligrosos y no peligrosos, estos son recogidos por el personal del servicio de aseo de la administración del edificio y este a su vez lo entrega para disposición final. Así mismo, cuenta con puntos ecológicos en cada piso para facilitar la separación de los residuos generados, se dispuso de puntos donde se asignaron cajas con la función de recopilar papelería para reutilizar por los colaboradores y para aquella papelería que no permite su reutilización se les hace el proceso de picado y posterior entrega para servicios de reciclaje.</p> <p>Campañas: En el segundo trimestre del 2024, se realizaron tres campañas enfocadas en el consumo de agua y energía, compartidas por los distintos medios de comunicación internos consejos y medidas relevantes para optimizar los recursos. Cada campaña estuvo compuesta por cuatro piezas que se compartieron semanalmente por las pantallas de la entidad y grupos internos de WhatsApp. Adicionalmente por las diferentes redes sociales se compartieron 15 publicaciones relacionadas con el buen uso de los recursos energéticos e hídricos y mensajes de concientización y sensibilización.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 23. Planes Internos de Austeridad. Las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web, un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2024, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los resultados.</p> <p>Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2024, con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.</p> <p>PARÁGRAFO. Las entidades deberán aprobar y publicar, en sus sitios web, sus planes internos de austeridad durante el primer trimestre del año 2024.</p> <p>Artículo 24. Contenido mínimo de los Planes Internos de Austeridad. Los planes internos de austeridad deben definir una meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2024, y mecanismos para su cumplimiento.</p> <p>Lo anterior, desde una perspectiva integral de su gestión en la materia encaminada a: i) informar a la ciudadanía sobre la meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2024; ii) monitorear, hacer seguimiento y revisar el cumplimiento de la meta de ahorro anual y de las medidas previstas para alcanzar dicha meta; iii) adoptar</p>	SI	<p>Mediante memorando No. 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera suministró el cuestionario diligenciado y reportado en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se diligenció y envió el 8 de agosto de 2024, cumpliendo con el término establecido en la Circular Externa No. 019 del 12 de julio de 2024. Este Plan fue aprobado el 22 de marzo de 2024, por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño según acta No. 1E – 2024.</p> <p>El Plan de Interno Austeridad de la ANI para la vigencia 2024 se encuentra publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en el siguiente link https://www.ani.gov.co/plan-interno-de-austeridad-del-gasto-2024 el cual, contiene las estrategias para el adecuado uso de los recursos apropiados para la ANI en la vigencia 2024, así como las metas cualitativas y cuantitativas con las actividades, metas, indicadores y las áreas responsables de su ejecución, además, en la web de la Ani se publicó el seguimiento del plan de austeridad con corte al 30 de junio de 2023 como se indicó en el numeral “6.3.2 Avance Plan de Austeridad Decreto No. 199” del presente informe de seguimiento.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
medidas dirigidas a simplificar procesos y eliminar reprocesos en la gestión institucional; iv) impulsar la digitalización de documentos y procesos; v) evitar sobrecostos en las compras de bienes y servicios y; vi) identificar los actores institucionales responsables de la ejecución del plan interno de austeridad		
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, ARTÍCULO 25. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar y publicar por cada órgano de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.</p>		<p>Mediante memorando No. 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera suministró el cuestionario diligenciado y reportado en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se diligenció y envió el 8 de agosto de 2024, cumpliendo con el término establecido en la Circular Externa No. 019 del 12 de julio de 2024.</p> <p>El Plan de Interno Austeridad de la ANI para la vigencia 2024 se encuentra publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en el siguiente link https://www.ani.gov.co/plan-interno-de-austeridad-del-gasto-2024 el cual, contiene las estrategias para el adecuado uso de los recursos apropiados para la ANI en la vigencia 2024, así como las metas cualitativas y cuantitativas con las actividades, metas, indicadores y las áreas responsables de su ejecución, además, en la web de la Ani se publicó el seguimiento del plan de austeridad con corte al 30 de junio de 2023 como se indicó en el numeral “6.3.2 Avance Plan de Austeridad Decreto No. 199” del presente informe de seguimiento.</p>
<p>Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 5. De la obligación de conservar la imagen institucional. (...) Las entidades estatales que trata el artículo 2° de la presente Ley, solo podrán erogar recursos para cambiar la señalética existente en los bienes inmuebles en coherencia con la austeridad del gasto estatal, y en concordancia con el Manual de Identidad Visual de la entidad.</p>	SI	<p>Mediante correo del 3 de septiembre de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que desde la oficina de comunicaciones no manejamos recursos financieros para cambiar elementos de señalización en las oficinas de la entidad, razón que nos impide generar el gasto para cambiar señaléticas en los bienes inmuebles de la entidad.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de abril a junio de 2024 y no se observaron gastos para cambio de la señalética en los bienes inmuebles de la ANI.</p>
<p>Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 6. Prohibiciones. Se prohíbe todo gasto en la publicidad de naturaleza estatal, que tenga el objeto de autopromocionar, enaltecer o denigrar la imagen de funcionarios del gobierno nacional o territorial a través de la promoción de sus cuentas personales en redes sociales, y/o de partido o movimiento político y marcas de gobierno.</p>	SI	<p>Mediante correo del 3 de septiembre de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de los canales oficiales internos y externos, divulga únicamente información institucional, de gestión o avances obtenidos en la infraestructura concesionada, dichos canales no tienen otro fin.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de abril a junio de 2024 y no se observaron gastos para promocionar, enaltecer o denigrar la imagen de funcionarios del gobierno nacional.</p>
<p>Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 7. De las vocerías de las entidades estatales. (...) No se podrá erogar presupuesto público sobre cuentas personales de quienes ocupen los cargos públicos distintas a las cuentas designadas para el ejercicio de la vocería.</p>	SI	<p>Mediante correo del 3 de septiembre de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que la Oficina de Comunicaciones no cuenta con recursos institucionales para estos propósitos en concordancia con la directriz de austeridad en el gasto del Gobierno; para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales o estrategias de comunicación definidas por el sector o por la entidad.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
		Se verificaron las obligaciones presupuestales de abril a junio de 2024 y no se observó utilización de apropiaciones para cuentas personales de los funcionarios de la ANI.
<p>Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 8. De la austeridad del gasto en lo publicidad estatal. Se prohíbe el gasto estatal de imagen o identidad que promueva las marcas de gobierno. Las entidades estatales no podrán realizar la contratación de nuevos elementos distintivos hasta tanto no haya adoptado el Manual de Identidad Visual que trata la presente ley.</p>	SI	<p>Mediante correo del 3 de septiembre de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que en la Oficina de Comunicaciones no ha empleado recursos para promocionar marcas de gobierno y tampoco cuenta con presupuesto asignado para realizar contratación de elementos distintivos.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de abril a junio de 2024 y no se observó registro de gastos por contratación de elementos distintivos de promoción de la marca de la ANI.</p>
<p>Directiva Presidencial 001 de 2024, Instrucciones permanentes de ahorro de energía eléctrica y agua.</p> <p>1. Cada entidad debe establecer metas cuantificables y verificables de ahorro de energía eléctrica y agua, y realizar evaluaciones semanales de cumplimiento a través de los sistemas propios de gestión ambiental.</p> <p>2. Cada entidad debe desarrollar campañas internas de concientización sobre el ahorro del agua y la energía, para lo cual se podrá hacer uso del material.</p> <p>3. Diseñado por el Ministerio Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como parte de las campañas "Cuida la Vida, Cuida tu Energía" y "El Niño no es un juego", y las demás estrategias que consideren pertinentes y efectivas</p>	SI	<p>Mediante memorando No. 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informa que dentro de los controles del Sistema de Gestión Ambiental, está el monitoreo semanal del agua y energía registrado en un informe emitido cada lunes, el cual corresponde a la evaluación de consumo de la semana anterior, relacionando allí las medidas tomadas por la entidad según los numerales correspondientes a la directiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> Según los registros de meses anteriores, se estableció un consumo máximo semanal de 2 m3 por piso. Se ha establecido un ahorro mínimo total de 1.700KW/h semanalmente, el cual, corresponde a un ahorro equivalente de 189 Bombillas led. <p>Por medio de la plataforma de Team's se comparte semanalmente el miércoles el "ranking de ahorro" el cual muestra el consumo generado por pisos con el fin de concientizar al personal sobre el gasto de este de una semana a otra. Este consumo se construye con los datos reflejados por los contadores de agua y luz ubicados en los pisos de la entidad.</p>
<p>Directiva Presidencial 001 de 2024, Instrucciones permanentes de ahorro de energía eléctrica y agua.</p> <p>4. Se deben incluir mensajes de ahorro de agua y energía en las comunicaciones que generen las entidades y en los portales web institucionales.</p>	SI	<p>Las comunicaciones internas de la entidad se están realizando de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se tiene una sección en el boletín de la entidad de "ahorro de agua y energía" donde se comparten diferentes mensajes de concientización y responsabilidad sobre el consumo de los recursos. Durante el trimestre se han realizado 12 publicaciones en el boletín. Por los grupos internos de WhatsApp se comparte la información correspondiente a las campañas internas, se realizaron 12 piezas con información relevante al ahorro de los recursos. Por medio de teams se comparte el ranking de ahorro semanal para generar concientización en los colaboradores sobre el consumo de los recursos; en el segundo trimestre se enviaron 12 graficas correspondientes al ranking. Por redes sociales se enviaron 63 publicaciones alusivas al ahorro y conservación de los recursos naturales, 30 de ellas en X y 33 en Facebook.



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>Directiva Presidencial 001 de 2024, Instrucciones permanentes de ahorro de energía eléctrica y agua. 5. Se deben reforzar o implementar medidas, tales como: a. Diseñar, implementar y ajustar los esquemas de trabajo en casa para todo el personal de planta y contratistas.</p>	SI	Mediante circular No. 20244030000274 del 24 de abril de 2024, se convoca a los servidores y servidoras público(a)s, interesados en postularse para aplicar a la modalidad de teletrabajo suplementario, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 20234030015855 del 21 de noviembre de 2023 por la cual se implementa el Teletrabajo en la Agencia Nacional de Infraestructura. Además de las circulares adicionales que se han emitido en atención a la contingencia por el racionamiento del servicio de agua en Bogotá.
<p>Directiva Presidencial 001 de 2024, Instrucciones permanentes de ahorro de energía eléctrica y agua. 5. Se deben reforzar o implementar medidas, tales como: b. Aprovechar al máximo la iluminación natural en las oficinas y apagar las luces cuando no sea necesario mantenerlas encendidas. c. Instalar sensores de movimiento, en especial en áreas como baños, parqueaderos, pasillos y otros lugares que no tienen presencia de personal de manera permanente. f. Sectorizar el sistema de energía eléctrica de acuerdo con la organización de las oficinas e instalaciones, para la reducción del consumo.</p>	SI	Se mantienen cortinas y persianas abiertas durante el día para permitir la entrada de luz. Además, se promueve el apagado de las luces artificiales cuando no sean necesarias, fomentando una cultura de ahorro energético entre los colaboradores. La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) ya ha implementado sensores de movimiento en áreas de uso común, como las salas de juntas y otros espacios compartidos, con el fin de optimizar el consumo energético. Estos sensores permiten que las luces se activen únicamente cuando hay presencia de personas, garantizando un uso eficiente de la energía. En línea con esta política de sostenibilidad, se está evaluando la posibilidad de extender la instalación de sensores de movimiento a otras áreas como baños, parqueaderos y pasillos, donde no se requiere iluminación permanente.
<p>Directiva Presidencial 001 de 2024, Instrucciones permanentes de ahorro de energía eléctrica y agua. d. Instalar dispositivos ahorradores de agua en baños y cocinas.</p>	SI	La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) ya ha implementado dispositivos ahorradores de agua tanto en la cocina como en los baños de sus instalaciones. En los baños, se han instalado sensores en los lavamanos y sanitarios, lo que permite un uso más eficiente del agua, reduciendo el consumo innecesario y contribuyendo a la sostenibilidad. Estas medidas se alinean con el compromiso de la ANI de promover el uso responsable de los recursos naturales y continuar implementando soluciones tecnológicas que mejoren la eficiencia operativa en sus instalaciones.
<p>Directiva Presidencial 001 de 2024, Instrucciones permanentes de ahorro de energía eléctrica y agua. e. Instalar bombillas o luminarias de bajo consumo y mantenerlas limpias.</p>	SI	La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) está implementando un plan integral de iluminación que incluye la sustitución progresiva de bombillas y luminarias convencionales por tecnología LED, la cual es reconocida por su bajo consumo energético y mayor eficiencia. Este cambio no solo contribuye a la reducción del consumo eléctrico, sino que también prolonga la vida útil de las luminarias, disminuyendo costos de mantenimiento. Además, como parte de este plan, se está realizando una limpieza periódica de las luminarias para asegurar un rendimiento óptimo y maximizar el aprovechamiento de la luz.
<p>Directiva Presidencial 001 de 2024, Instrucciones permanentes de ahorro de energía eléctrica y agua. g. Desconectar los televisores de pantalla CRT (convencionales) y cargadores cuando no se estén usando, por cuanto estos equipos usan hasta 20W en estado de suspensión. h. Ajustar la temperatura del aire acondicionado a las condiciones de confort entre los 22 °C y los 24 °C garantizando que puertas y ventanas se mantengan cerradas en espacios acondicionados. i. pagar equipos de cómputo impresoras, sistemas de aire acondicionado, etc., cuando no se estén utilizando. Por la noche y los</p>	SI	Los televisores de en sus instalaciones permanecen siempre apagados cuando no están en uso. Adicionalmente, en caso de que por alguna razón estén encendidos, estos equipos están programados para apagarse automáticamente cuando no detectan actividad, garantizando así un uso eficiente de la energía y evitando el consumo innecesario en estado de suspensión. La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) no cuenta con sistemas de aire acondicionado en sus oficinas, excepto en las áreas críticas de los centros de datos (Data Centers). Estos aires acondicionados son esenciales para garantizar el enfriamiento adecuado de los equipos tecnológicos, que deben

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>fin de semana deben hacerse controles adicionales para garantizar que estén apagados.</p> <p>j. Apagar los sistemas de aire acondicionado de las oficinas a partir de las 6:00 pm.</p>		<p>operar en condiciones controladas de temperatura. Dichos sistemas son administrados exclusivamente por el Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, quien se encarga de su monitoreo. Además, estas áreas permanecen siempre cerradas para asegurar la eficiencia del sistema de climatización y proteger los equipos sensibles.</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) ha establecido un procedimiento de desconexión programada de los sistemas eléctricos, que se activa diariamente a las 8:00 p.m. y se reactiva a las 6:00 a.m., así como durante los fines de semana, con el objetivo de optimizar el ahorro energético. Este procedimiento incluye el apagado de equipos de cómputo, impresoras y otros dispositivos que no requieren estar operativos fuera del horario laboral. No obstante, se exceptúan las áreas críticas, como los Data Centers y otros sistemas esenciales que necesitan un suministro eléctrico continuo para garantizar la operación ininterrumpida y segura de los servicios.</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) informa que no cuenta con sistemas de aire acondicionado en sus oficinas. Sin embargo, en las áreas comunes del edificio arrendado donde se encuentran ubicadas, el control de la climatización es gestionado por el sistema de recirculación de aire del edificio, administrado por la propiedad.</p>
<p>Directiva Presidencial 001 de 2024, Instrucciones permanentes de ahorro de energía eléctrica y agua.</p> <p>k. En cuanto al uso de equipos ofimáticos, se deberá ajustar el brillo de la pantalla a un nivel medio, disminuir los tiempos para que los equipos entrenen estado de hibernación y utilizar fondos de pantalla y temas oscuros.</p> <p>l. Las compras de equipos se deben realizar teniendo en cuenta criterios de eficiencia energética. En especial sistemas de iluminación, aires acondicionados y equipos ofimáticos, considerando lo contenido en la guía de compras públicas sostenibles, publicada por el MADS.</p> <p>o. Se debe hacer uso de mecanismos para promover la utilización de aguas lluvias y el reúso de las aguas residuales (Resolución 1207/2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).</p> <p>p. Para limpieza de autos y fachadas, se deben usar baldes en lugar de manguera.</p>	SI	<p>Se realizan campañas a través de una sección en el boletín de la entidad de "ahorro de agua y energía" donde se comparten diferentes mensajes de concientización y responsabilidad sobre el consumo de los recursos. Durante el trimestre se han realizado 12 publicaciones en el boletín.</p> <p>La Agencia ha venido realizando la compra y cambio de luminarias, las cuales ahora son LED, para de esta forma disminuir el consumo de energía a la mitad. En cuanto a los aires acondicionados, se ha realizado mantenimiento preventivo, son considerados buenos equipos, por lo tanto, no se ha contemplado su cambio dado que tienen buen funcionamiento.</p> <p>La limpieza de fachadas está a cargo de la administración del edificio, quienes cuentan con un protocolo establecido para esta actividad. En cuanto a la limpieza de los vehículos automotores de la Agencia, se utilizan baldes para limpieza sencilla u ocasional, debido a que se cuenta con un contrato de mantenimiento de vehículos que contempla el lavado general.</p>
<p>Directiva Presidencial 001 de 2024, Instrucciones permanentes de ahorro de energía eléctrica y agua.</p> <p>m. En adecuación de instalaciones se debe: Preferir el uso de colores claros en paredes, techos y pisos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferir el uso de pinturas atérmicas en cubiertas o fachadas de edificaciones en climas cálidos para reducir la temperatura interna - Preferir el uso de persianas, cortinas o películas para regular la iluminación natural, - Preferir el uso de dispositivos ahorradores de agua como inodoros, regaderas, llaves de lavabo y aspersores para riego; y optimizar redes de suministro y desagüe. 	SI	<p>Las instalaciones en donde funciona la Agencia son arrendadas, por lo tanto, no tiene potestad alguna sobre cubiertas, fachadas y películas de control solar, así como los equipos de los baños tales como lavamanos y sanitarios, pues son propiedad de la administración, la entidad esta únicamente encargada del mantenimiento de estos. De la mano de la ingeniera ambiental se trabaja semanalmente midiendo el consumo tanto energético como hídrico de los 4 pisos, para en caso tal de detectar el aumento en alguno de los pisos identificar la causa y repararla.</p> <p>El esquema de distribución física de la entidad es planta abierta con oficinas perimetrales, por lo cual las divisiones en drywall son de color blanco.</p>



Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2024
<p>Directiva Presidencial 001 de 2024, Instrucciones permanentes de ahorro de energía eléctrica y agua. n. Se debe desarrollar un programa de mantenimiento periódico que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión frecuente del estado físico de medidores, tuberías y dispositivos, orientado a minimizar los niveles de pérdidas. - Mantenimientos correctivos y preventivos a los sistemas de iluminación, aire acondicionado e hidráulico. 	SI	El mantenimiento preventivo de la entidad se realiza por medio del contrato de mantenimiento, dentro del cual se estipula el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados, la red contra incendios, data centers y suministros de materiales para las reparaciones menores.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

En el presente seguimiento se verificó el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto público, establecidas en el Decreto No. 1068 de 2015 por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en el periodo abril a junio de 2024, se verificó el cumplimiento de las directrices para la elaboración, publicación y seguimiento del Plan de Austeridad de la vigencia 2024, con el cumplimiento de las medidas de austeridad del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024.

Se comprobó la implementación de actividades para el cumplimiento de las instrucciones y lineamientos de reforzamiento de las medidas de ahorro de agua y energía eléctrica, determinadas en la Directiva Presidencial No. 001 del 1 de abril de 2024. Observando que la ANI, tiene establecidas actividades y cuenta con controles que determinan el cumplimiento de los lineamientos exigidos en la Directiva Presidencial.

Se verificó el cumplimiento de las medidas en materia de austeridad en publicidad establecidas en la Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual, se implementa el Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales, se prohíben las marcas de Gobierno y se establecen las medidas para la austeridad en la publicidad estatal, determinando que a través de la Oficina de Comunicaciones de la ANI se utilizan únicamente los canales oficiales internos y externos para divulgar la información institucional, usando herramientas digitales que no impliquen la apropiación de recursos, que conlleven a una estrategia de comunicación eficiente y acorde con las medidas de austeridad en el gasto del sector público.

El resultado del seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del segundo trimestre de 2024, se socializó mediante correo electrónico con radicado No. 120244091192732_00001 del 25 septiembre de 2024 a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa (GIT Administrativa y Financiera, GIT Talento Humano), Vicepresidencia Jurídica - GIT Defensa Judicial, Vicepresidencia de Gestión Contractual - GIT de Contratación y a la Oficina de Comunicaciones; por

el mismo medio, el GIT Administrativa y Financiera, el GIT de Talento Humano y el GIT de defensa Judicial informaron no tener observaciones al informe preliminar y estar de acuerdo con el mismo; la Oficina de Comunicaciones remitió observaciones, las cuales se tuvieron en cuenta en el presente informe, el GIT de Contratación no envió observaciones al informe preliminar.

Se determinó que la ANI, cumplió con la elaboración del Plan Interno de Austeridad de la vigencia 2024, como lo establece el Decreto No. 0199 del 20 de febrero de 2024, el cual, se encuentra publicado en la página web de la entidad, con el seguimiento del primer semestre de 2024 realizado por la ANI, dispuestos para consulta de la ciudadanía y las partes interesadas. El cuestionario diligenciado y reportado en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se diligenció y envió el 8 de agosto de 2024, cumpliendo con el término establecido en la Circular Externa No. 019 del 12 de julio de 2024.

De la verificación de las variaciones del primer semestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023, se determinó que la ANI, realiza actividades y acciones que coadyuvan a racionalizar y minimizar los recursos de los gastos de funcionamiento, como indica a continuación.

- De los gastos de personal, es importante anotar que mediante Decreto 0905 del 2 de junio de 2023 *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”*, se decretó que los salarios y prestaciones se ajustarán en 14.62% para 2023, se revisaron las obligaciones presupuestales registradas durante el segundo trimestre de 2024, observando que los valores obligados disminuyeron en un 6,76% respecto del segundo trimestre de 2023.
- Resultado de la verificación del cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público, se observó que la Entidad cumple con las políticas y normativa relacionada, observando que los rubros que presentaron disminución durante el segundo trimestre de 2024 versus 2023 son los de i) horas extras en un 0,2%, ii) indemnización por vacaciones en un 62%, iii) suministro de tiquetes en un 41%, iv) comisiones de estudio o servicios al exterior en un 100%, v) telefonía en un 22%, vi) servicio de agua en un 63%, vii) servicio de energía en un 99%.

Del rubro de telefonía que presentó una disminución de 22%, es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 982323 del 26 de diciembre de 2023 por valor de \$55.0 millones se prepagó el servicio de telefonía IP de la vigencia 2024; según información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 5 de marzo de 2024, este anticipo a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A se realizó porque en la vigencia 2023 en la cuenta Adquisición de bienes y servicios se presentó un sobrante de apropiación.

De la categoría presupuestal del consumo de agua que presentó una disminución del 63% es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 789923 del 23 de noviembre de

2023 por valor de \$4.8 millones, con objeto del compromiso “amparar el pago correspondiente al recobro del servicio de acueducto por parte de la administración año 2024, de las oficinas de la ANI Torre 4 pisos 2,6,7 y Torre 3 piso 8”, se realizó anticipo porque en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación y la Entidad realizó la gestión con la Administración del edificio para prepagar el recobro por servicio de acueducto y alcantarillado de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó disminución respecto al primer semestre de 2024.

De la categoría presupuestal del consumo de energía que presentó una disminución del 98% es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 821623 del 4 de diciembre de 2023 por valor de \$398,8 millones, con objeto del compromiso “amparar el pago anticipado de servicio público de energía vigencia 2024, de las oficinas de la ANI ubicadas en los pisos 2,6,7 y 8 Torres 3 y 4 Centro Empresarial Sarmiento Angulo”, se pagó anticipo porque en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación, y la Entidad realizó la gestión ante la empresa Enel Colombia para prepagar el servicio de energía de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó una disminución respecto al primer semestre de 2023.

- Los rubros que presentaron incremento en el consumo durante el primer semestre de 2024 versus 2023 son los de i) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo (personas naturales) en un 15%, ii) arrendamiento bienes inmuebles en un 13%, iii) mantenimiento bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles en un 20.187%, iv) viáticos en un 1.4%, v) vigilancia en un 13%, y vi) papelería en un 35%.

Del rubro de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo (personas naturales) que presentó un incremento del 15%, la Agencia Nacional de Infraestructura celebró contratos necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, y los honorarios se establecieron de acuerdo con la tabla de honorarios 2024 anexa al Manual de Contratación GCOP-M-001.

Del rubro de arrendamiento de inmuebles que se incrementó en un 13%, es importante, tener en cuenta que en el periodo abril a junio de 2024, se presentó un ahorro de \$249,9 millones, resultado de la negociación de los cánones de arrendamiento realizados por la ANI en diciembre de 2022, dado que sin la negociación se hubieran tenido que pagar 2.119,9 millones, mientras que con la negociación se pagaron \$1.869,7 millones, los nuevos contratos de arrendamiento son los No. 577 hasta diciembre 2024, Nos. 593 y 599 hasta julio de 2026, suscritos en el 2022.

Respecto del rubro de mantenimiento bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles que presentó un incremento en un 20.187%, mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que la ANI no suscribió contratos que implicaran mejoras suntuarias y que el incremento se presentó principalmente por la obligación presupuestal 15924 del 2 de febrero de 2024 por valor de

\$21.820,0 millones, para el desembolso del convenio derivado No. 02 del convenio marco interadministrativo No. 939 de 2023 cuyo objeto del compromiso es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, tecnológicos, operativos, financieros y jurídicos entre la ANI y la Agencia Nacional Digital para el fortalecimiento integral de la capacidad de cómputo, seguridad de la información, almacenamiento, redes, virtualización y conexos de la infraestructura tecnológica, para soportar los servicios y procesos TI de la Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del Convenio Marco 939 – 2023”, que fue consecuencia del diagnóstico realizado a la infraestructura tecnológica, siendo necesaria la adecuación e implementación de varios sistemas de información que están en alto riesgo de colapsar por obsolescencia, dado que en su mayoría fueron adquiridos hace más de quince (15) años.

Del rubro vigilancia que presentó un incremento del 13%, el GIT Administrativa y Financiera informa que la ANI cuenta con los contratos de vigilancia y seguridad estrictamente necesarios y que el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 menciona vigilancia pero lo relaciona con los gastos asociados a la adquisición de equipos de seguridad como cámaras y alarmas con el objetivo de reducir el gasto en contratos de vigilancia, pero que a la fecha la ANI ya cuenta con dispositivos tecnológicos y sistemas de cámaras en las sedes como apoyo en el esquema de seguridad, que se incrementaron acorde con el IPC anual.

Del servicio de impresión y fotocopiado se determinó que el consumo total presentó un aumento de \$6,9 millones que en términos porcentuales equivale al 9,4%, al pasar de \$74,4 millones en el segundo trimestre de 2023 a \$81,4 millones en el mismo periodo de 2024; el concepto que presentó mayor incidencia en el incremento fue la digitalización de documentos que aumentó en \$10,3 millones. Se observó disminución en el número de impresiones de 58.803, al pasar de 152.863 en el segundo trimestre de 2023 a 94.060 en el segundo trimestre 2024. Con el contrato vigente VGCOR-628-2022 se determinó que la ANI ahorro en el segundo trimestre de 2024 la suma de \$81,3 millones, debido a que los precios unitarios disminuyeron significativamente, respecto del contrato anterior VAF-661-2019.

7.2 Recomendaciones

Mantener las acciones de mejora implementadas enfocadas a fomentar el disfrute de vacaciones, por parte de aquellos funcionarios con periodos de vacaciones acumuladas.

Continuar implementando estrategias de austeridad como el teletrabajo, trabajo en casa o remoto, que permitan cumplir con las buenas prácticas para el ahorro de energía y agua, descritas en los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 01 del 1 de abril de 2024.

Mantener las acciones, herramientas y controles implementados por la ANI, para el uso racional y eficiente de los servicios de agua y energía, para dar cumplimiento a las instrucciones de la Directiva Presidencial 001 de 2024.



Continuar con el plan integral de iluminación en el que se incluye la sustitución progresiva de bombillas y luminarias convencionales por tecnología LED.

Realizó Verificación y elaboró informe:

**Revisó y aprobó informe preliminar
24/09/2024**

Yuber Alexander Peña Cárdenas
Auditor Oficina de Control Interno.

Lina Leidy Leal Díaz
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Revisó y aprobó informe

Judith Alejandra Vargas López
Jefe Oficina de Control Interno

(Versión Original firmada)

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Al cumplimiento de las normas de austeridad
en el gasto del 1 de abril al 30 de junio de
2024



ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se anexan más adelante:

- Anexo 1: Nombre de anexo 1.
- Anexo 2: Nombre de anexo 2.
- Anexo 3: Nombre de anexo 3.
- Anexo 4: Nombre de anexo 4.